

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En la Ciudad de México a 29 de septiembre de 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por ROLDAN ROMERO RAMON en contra de ROGELIO JIMENEZ ORTIZ Y MARIA TERESA AVENDAÑO JUÁREZ, expediente número 1170/2019 la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto.....

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito del actor RAMON ROLDAN ROMERO, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble denominado: "DEPARTAMENTO 2 DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 250 UBICADO EN LA CALLE ABELARDO RODRÍGUEZ LOTE 8 MANZANA 30 COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 45.71 M2"; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor que corresponde al avalúo, cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora en valuación inmobiliaria ING. HUMBERTO BRICIO SANDOVAL SAMANO, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificara la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, y en EL DIARIO DE MEXICO, mismo que se estima de mayor circulación, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijara nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre; y vista la distancia existente entre la ciudad y la citada localidad, y se concede para la diligenciación del exhorto el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. En el entendido que la audiencia se celebrara siempre y cuando que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes y actualizados a la fecha de la audiencia de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Lic. Saúl Casillas Salazar ante su C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2485.- 19 octubre, 4 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: EUSEBIO CORTES ARCHUNDIA.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del pazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Que en los autos del expediente número 576/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DE LOURDES CASTILLO Y JIMÉNEZ Y HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, en contra de PAOLA ARACELI CANO OLVERA, EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ, CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO ACTUALMENTE HSBC MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC Y TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERÍA DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, El Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a lo decretado en auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES. a)-** De PAOLA ARACELI CANO OLVERA, demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por tal codemandada en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, y como consecuencia de tal Acción de Nulidad de Juicio Concluido, la desocupación y entrega a los suscritos del Lote de terreno ubicado en el número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Circuito Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100. **b)** Del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra de tal codemandado y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. **c)** De ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. **d)** De CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, por las razones y motivos que se expondrán en el capítulo de hechos de la presente demanda. **e)** De BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., actualmente HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA y la institución bancaria señalada, tramitado ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. **f)** De la TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERÍA DE INGRESOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, la Nulidad de Juicio Concluido que se reclama en el presente procedimiento, la cancelación del nombre de la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, como titular o propietaria del mismo por lo que se refiere al lote propiedad de los suscritos actores, marcado con el número 72 (setenta y dos), ubicado en la calle de Circuito Historiadores, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Clave Catastral 098 08 242 33 00 0000, para el efecto de que tal oficina vuelva a poner en el referido inmueble relacionado con la Clave Catastral indicada, el nombre de los suscritos actores, y la anotación en tal institución del nombre de los suscritos, como titulares catastrales o propietarios del mismo, por las razones y motivos que se expondrán en el capítulo de hechos de la presente demanda. Se reclama de todos y cada uno de los codemandados indicados en los incisos precedentes, el pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine. **HECHOS: 1.-** Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA, celebró en su carácter de "VENDEDORA", Contrato Preliminar de Compra número 3686, relacionado con el Fideicomiso número 68, con la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "COMPRADORA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito Historiadores, el precio de la compraventa de referencia, se estipuló por las partes vendedora y compradora en el contrato en comento, en la cantidad de \$82,878.75 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), acreditando todo lo anterior con la copia fotostática simple del contrato de referencia que se anexa a la presente demanda; en relación con la documental privada antes señalada se indica a Su Señoría que el original de la misma se encuentra en los archivos de la institución bancaria BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. Ofreciendo desde este momento el cotejo de tal documental con su original que como se ha indicado obra en los archivos de la institución bancaria señalada, solicitando de igual forma a Su Señoría, que, en su debida etapa procesal, requiera al BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, la exhibición del original de tal documental ante su Señoría o, en su caso de copia certificada o autorizada de la misma. **2.-** Con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la señora EMMA

BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de "CESIONARIA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, acreditando lo anterior con la copia fotostática simple del Contrato Preliminar de Compraventa número 3686 relacionado con el fideicomiso número 68 a que hicimos referencia en el hecho número 1 de la presente demanda en cuya parte posterior, margen derecho, aparece la cesión de derechos antes indicada; de igual forma, se acredita lo anterior con la copia fotostática simple de la carta de fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, dirigida por la referida División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de "CESIONARIA", para efectos de que proceda a realizar el pago correspondiente al impuesto de Traslado de Dominio y que se anexa a la presente demanda. 3.- Con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la suscrita denunciante MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIÁS VILLAREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIÁS VILLARREAL, ambos en nuestro carácter de "CESIONARIOS", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, acreditando lo anterior con la copia certificada de la carta de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, dirigida por la referida División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a la suscrita actora MARÍA DE LOURDES CASTILLO DE FARIÁS, que es mi nombre de casada, aun cuando mi nombre correcto y completo es el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y a mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIÁS VILLAREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIÁS VILLARREAL, en nuestro carácter de "CESIONARIOS" del inmueble referido, dándonos instrucciones para pagar ante la receptoría de rentas localizada en aquella fecha, en el Centro Cívico ubicado en Circuito Médicos número 77, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Impuesto de Traslado de Dominio, (ANEXO NUMERO 3). También se acredita lo anterior, con la copia simple de la Carta de Instrucción de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos, que también se giró por la institución bancaria antes señalada, al Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA, Notario Público número 38 del Distrito Federal, documentos que en copia simple se anexan a la presente demanda, en cuyo anexo se describen las operaciones de compraventa y cesiones de derechos a que nos hemos venido refiriendo en la presente demanda. Por otra parte, con fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, la institución bancaria arriba señalada, envié Carta de Ampliación de Vigencia de Instrucción, al Notario Público antes señalado para la escrituración del referido inmueble a favor de los actores. En relación con las documentales privadas antes señaladas, se indica a su Señoría que los originales de las mismas se encuentran en los archivos de la institución bancaria BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. actualmente HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC ofreciendo desde este momento el cotejo de tales documentales con sus originales, que como se ha indicado, obran en los archivos de la institución bancaria señalada. 4.- Desde la fecha en que adquirimos el inmueble indicado, el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, hemos tenido la posesión del mismo y hemos pagado el impuesto predial correspondiente, como se acredita con las documentales relativas al pago de impuestos del inmueble descrito, esto es a lo que refiere del lote de terreno ubicado en el número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, al que le corresponde la Clave Catastral 0980824233000000. 5.- De igual manera se anexan a la presente demanda, tres copias certificadas correspondientes a las Manifestaciones del Impuesto de Traslado de Dominio y pagos del impuesto correlativo, y que sucesivamente fueron realizadas con fecha doce de mayo del año mil novecientos ochenta y uno, a la DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE CATASTRO de la RECEPTORÍA DE RENTAS, CORRESPONDENCIA CIUDAD SATÉLITE, ESTADO DE MÉXICO, por la señora MARÍA DE TERESA LORENTZEN DE COLLADO; la manifestación y pago de este impuesto que hizo la señora BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, con fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno y, posteriormente, de la manifestación y pago del mismo impuesto que con fecha dieciocho de diciembre del mismo año, hicimos los suscritos MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y HUMBERTO GENOVEVO FARIÁS VILLARREAL, cuyos registros originales obran en tal oficina catastral. 6.- Es el caso que se nos informó verbalmente por empleados de tal tesorería, que tal lote aparecía en el padrón catastral a nombre de otra persona de nombre distinto a los suscritos actores, motivo por lo que la suscrita MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, presenté con fecha seis de abril de dos mil quince, un escrito dirigido al C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitando la aclaración de tal irregularidad. El acuse de recibo original de esta solicitud se anexa a la presente demanda. A la solicitud en comento, se me dio respuesta, por escrito de fecha dieciséis de abril del mismo año, con número de oficio TM/STI/1117/2015 y Folio 150406-0205-TM/2015, por el cual se me informó que el referido inmueble tenía un nuevo propietario y: "que el nuevo propietario adquirió el inmueble por formalización de transmisión de propiedad en cumplimiento de la adjudicación por remate judicial que otorgó el Lic. María de Jesús Díaz Sámano, JUZGADO QUINTO, de lo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez"... Se acredita lo anterior con la copia sellada original de la solicitud de referencia, en la que aparece el acuse de recibo correspondiente y el oficio original de respuesta, que se acompañan a la presente demanda. Por lo anterior, se demanda de TESORERÍA MUNICIPAL, OFICINA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SUBTESORERÍA DE INGRESOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y como consecuencia de la Acción de Nulidad de Juicio Concluido ejercitada en el presente procedimiento, la cancelación del nombre de la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, como titular o propietaria, por lo que se refiere al lote propiedad de los suscritos referido en línea anteriores. 7.- Por lo anterior, iniciamos a mediados de abril del año en curso, los trámites correspondientes a la escrituración del terreno de nuestra propiedad y con fecha veintiocho de abril del dos mil quince y en trámite del otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa ante Notario Público, la institución bancaria HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto del señor ALFREDO BASURTO DORANTES, de la División Fiduciaria de la citada institución bancaria, expidió la Carta de Instrucción a la Licenciada JULIA ISABEL VICTORIA ROJAS DE ICAZA, titular de la Notaría Pública número 27 en el Estado de México, con domicilio en la calle de Colegio número 4, Circuito Circunvalación Oriente, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tal fedataria pública procediera a elaborar la escritura pública relativa o correspondiente a la Trasmisión de Propiedad y Extinción Parcial de

Fideicomiso, identificado en los registros de tal institución bancaria, bajo el número 69140 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, (Fideicomiso referido o relacionado al fideicomiso original F/68 y contrato 3686, como se indica en la parte superior derecha de tal documental), a favor de los suscritos actores Ma. de Lourdes Castillo de Farías, siendo mi nombre completo y correcto, el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, y de mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIAS VILLARREAL, cuyo nombre completo y correcto es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL respecto del lote de terreno, número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito 9 Historiadores. Como consecuencia de todo lo anterior, el procedimiento seguido en forma de juicio cuya nulidad se reclama, es un proceso fraudulento, por las falsedades vertidas, tanto por la actora en el mismo, señora PAOLA ARACELI CANO OLVERA, al formular la demanda, la simulación fraudulenta del señor EUSEBIO CORTEZ ARCHUNDIA, al otorgar el supuesto contrato de compraventa, así como por las falsas declaraciones rendidas en forma de testimonio por los testigos ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ y CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a lo que se adiciona el hecho o circunstancia de que por la omisión, negligencia o incluso colusión de tal institución bancaria con la actora y promovente del juicio cuya nulidad se demanda, consistente en no solicitar al Juez que conoció del mismo procedimiento, nuestro llamamiento como legítimos propietarios del inmueble ya referido, al integrarse el litisconsorcio pasivo necesario, son circunstancias que tuvieron como consecuencia inducir al Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dictar la sentencia definitiva en los términos, en que tal órgano jurisdiccional lo hizo, es decir, induciendo al mismo a actuar en la forma antes referida, por así ser del doloso e ilegítimo interés de la actora en tal procedimiento, lo que ocurre en nuestro perjuicio patrimonial, como terceros y en nuestro carácter de únicos y legítimos propietarios del bien inmueble respecto del cual se ejerció la acción de Usucapión. La consecuencia legal de todo lo anteriormente expuesto y acreditado, es que se violó en el procedimiento seguido en forma de juicio, cuya nulidad se reclama y en perjuicio de los suscritos actores y promoventes MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLARREAL, la garantía de audiencia y de debido proceso legal, habiendo quedado también acreditado con la exposición de los hechos de la presente demanda y de las pruebas documentales públicas y privadas que se han acompañado a la misma en veintitrés anexos, que el proceso cuya nulidad se reclama es fraudulento y como consecuencia y efectos del mismo, la sentencia definitiva que en este fue dictada, nos causa y genera una afectación a nuestro derecho de propiedad y consecuentemente un perjuicio patrimonial.

Se expide para su publicación a los veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2752.- 27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1053/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSALBA GARCÍA ZEPEDA, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble ubicado en CALLE CONTINUACIÓN 5 DE MAYO S/N BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Norte: 20.00 metros y linda con EVANGELINA SILVA VEGA. Sur: 20.00 metros y linda con ÁNGEL ISLAS SÁNCHEZ. Oriente: 08.70 metros y linda con JACOBO ORTEGA VÁZQUEZ. Poniente: 08.70 metros y linda con CONTINUACIÓN 5 DE MAYO, con una superficie aproximada de 174.00 metros cuadrados. B).- Como, consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Por acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha diez de septiembre de dos mil quince, adquirió un inmueble mediante contrato privado de compra-venta celebrado con el C. ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONTINUACIÓN 5 DE MAYO S/N, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- - - - - DOY FE.- - - - -  
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2757.- 27 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**C. LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ.**

En el expediente marcado con el número 243/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por LETICIA DEL RIVERO BERMUDEZ en contra de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: ".. Visto su contenido y atendido a los informes rendidos que obran en autos de los cuales se advierte que no se localizó domicilio de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión, prescripción positiva, del Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y terreno que ocupa con una superficie de 72.53 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que señala en dicha prestación; B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del departamento antes descrito, y que aparece inscrito a favor de Luis Alberto Coquet López, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el número de folio real electrónico 00101856, debiendo quedar inscrita nombre de la promovente Leticia del Rivera Bermúdez, como legítima propietaria del departamento en condominio objeto de este juicio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Fundamos la presente demanda en los siguientes HECHOS; 1).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado celebro contrato de compraventa con la suscrita respecto del departamento en condominio objeto del presente juicio identificado como el Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$65,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ANTIGUOS 00/100 M.N.), que actualizados a la fecha representan la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del contrato base de la acción y con una superficie de 72.53 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla a nombre del demandado, tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990; 2).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándome toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de Domicio, así como al corriente del pago del impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, acreditando tal circunstancia con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990, mismo del cual se desprende de la cláusulas Primera y Segunda del contrato de marras; 3).- Con la finalidad de probar y acreditar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido inmueble, así como sus medidas y colindancias, exhibo el certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4).- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día veintidós de mayo de 1990, fecha en la que me hizo entrega de la posesión física, situación que es del conocimiento de la propia comunidad quienes saben que la suscrita soy la única y dueña legítima propietaria del bien inmueble de referencia; 5).- Desde la operación de la compraventa celebrada con el demandado, hacia la suscrita respecto del bien inmueble materia del presente juicio, lo adapte y acondicione de acuerdo a mis posibilidades económicas para habitarlo amén de poseerlo en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos por lo que respecta al hoy demandado, ya que desde esa fecha se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del inmueble; 6).- Soy adquirente de buena fe, del departamento en condómino del inmueble antes mencionado, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo número 01, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión sobre dicho inmueble; 7).- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención de forma continua desde que lo compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el día de hoy, y el demandado nunca me ha interrumpida la continuidad y posesión del inmueble aludido; 8).- Poseo el departamento en condómino en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento número 1, del mismo se identifica la posesión aludida, por lo que el hoy demandado me reconoce como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión; 9).- Toda vez que la suscrita al momento de celebrar el contrato base de la acción, adquirí la propiedad y posesión del inmueble de referencia, pagando por ello un precio cierto y en dinero lo cual me diera la facultad de venir detentado la posesión del inmueble antes mencionado, por un lapso superior a los treinta años, por lo que ha operado en mi favor la usucapión del multicitado bien por haberlo poseído por un término mayor a los cinco años con los requisitos de ley; 10).- En estas condiciones y en virtud de que el departamento en condominio se encuentra en mi posesión en forma continua, pacífica, públicamente, de buena fe, y a título de propietaria desde hace más de treinta años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por usucapión, motivo por el cual, solicito en su oportunidad previos los tramites de ley se dicte sentencia definitiva que me declare propietaria del departamento en condominio, sentencia en la que se ordena la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla, Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita; 11).- Con fecha cinco de enero de 2017, se realizó el pago de traslado de dominio del inmueble de referencia a

nombre de la suscrita, con lo cual, se acredita que poseo el departamento en condominio en cuestión a título de propietaria; 12).- Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda les consta a los señores MA. MAYELA BOSCH ESPARZA y JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ TRESPALACIOS, quienes declararán ante su señoría en el momento procesal oportuno.

Se expide el presente a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos es de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2809.- 28 octubre, 9 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUSTAVO XAVIER GONZÁLEZ ANGELES en contra de BELCHEZ ABASCAL JUAN JAVIER, expediente número 537/01, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen: "... Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por GUSTAVO ALFONSO ARZAVE SALGADO, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora. Toda vez que señala no contar con tiempo suficiente para preparar la audiencia de remate en primera almoneda señalada en auto de fecha siete de septiembre del año en curso, se deja sin efectos la fecha señalada y en su lugar se fijan las: DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de siete de septiembre del presente año, EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRARSE LA ALMONEDA EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y AVALUO RENDIDOS..." "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." OTRO AUTO.- "... Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós..." "...se fija para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA..." "...para rematar del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE PASEO DE LAS PALOMAS NUMERO EXTERIOR 205 MANZANA 48, COLONIA ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$3,698,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte ACTORA justo para el remate. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, edictos que deberán publicarse en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y periódico Diario de Imagen. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados. Edictos que se ordenan para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta: POSTORES que previamente. DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$369,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$2,465,333.33 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Previamente a las partes que, para la fecha señalada para la audiencia de remate, deben estar vigentes el certificado de libertad de gravámenes y los avalúos presentados por las partes del bien inmueble sujeto a remate, lo anterior de conformidad con los artículos 486 fracción V, 569, 570 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para de la Ciudad de México y en la Jurisprudencia por contradicción cuya voz norma: "REMATE. LA VIGENCIA DEL VALOR DE LOS BIENES OBTENIDO EN EL AVALUO CORRESPONDIENTE ABARCA DOS LAPROS DE SEIS MESES CADA UNO (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 486, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Contradicción de tesis 140/2008 - PS Época: Novena época. Registro: 1013039. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Apéndice 1917- Septiembre 2011. Tomo V. Civil Primera parte -SCJN Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo. Materia (s): Civil. Tesis: 440. Página: 451". Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que se la hace y surte por publicación que se haga del presente proveído en el BOLETIN JUDICIAL, en términos del auto firme de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis..." "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..."-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2940.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 591/2014.

Secretaria "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO.

PRESENTE.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARTINEZ ACEVEDO MANUEL; TORRES MEZA IRMA ELIZABETH, expediente número 591/2014, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del bien inmueble identificado y ubicado en: DEPARTAMENTO B-202, DE LA TORRE B, DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO PEDREGAL DE SAN MATEO, UBICADO EN EL NÚMERO OFICIAL 20 DE LA CALLE DEL RIO DEL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio para el remate la cantidad de \$2,524,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor total del avalúo, con la respectiva rebaja de ley correspondiente al 20% y que atendiendo al valor del avalúo antes mencionado corresponde a la cantidad de \$2,019,200.00 (DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio debiendo convocar postores, debiéndose de convocar postores por medio de edictos, señalándose para tal efecto ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

MÉXICO, D.F., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

LOS QUE SE PUBLICARAN EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO, SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES TESORERÍA DE ESTA CAPITAL Y LUGARES DE COSTUMBRE DE ESTE JUZGADO, LOS ESTRADOS DE ESE JUZGADO EXHORTADO, EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DE ESA JURISDICCIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR.

2942.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Ciudad de México a 17 de octubre del año 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443 Cesionaria de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ACTUALMENTE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE JULIO ALBERTO GODINEZ CORONA, EXPEDIENTE NUMERO 63/2015, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble identificado registralmente como: LOS HÉROES CHALCO, UBICADO EN LA CALLE PRIMER CIRCUITO HACIENDA MIRAFLORES MANZANA 102 LOTE 19, VIVIENDA 1, COLONIA SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, deberá de anunciarse por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces, de siete en siete días, esto es, deberán realizarse mediado siete días hábiles entre cada una de las publicaciones y la fecha de remate igual plazo..." conforme a lo dispuesto por el numeral 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO", estando la parte interesada obligada a preparar las publicaciones respectivas en los sitios antes señalados. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe.- Doy fe.....

Ciudad de México, a doce de septiembre del año dos mil veintidós.....

- - - Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, agréguese a sus autos de la parte actora por conducto de su apoderado legal JOSÉ LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO y toda vez que, en efecto, en auto de seis de septiembre del año dos mil veintidós, por una omisión no se indicó las veces en que deberán publicarse los edictos para convocar postores: siendo que estas deben fijarse por dos veces de siete en siete días, lo anterior conforme a lo dispuesto por el numeral 572 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad; procede hacer la aclaración que antecede, en términos de lo permitido por el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, sin que ello implique la revocación de las propias determinaciones, quedando en lo demás intocado el auto que se aclara y pase éste a formar parte integrante de aquél. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza, quien autoriza y da fe. DOY FE.-

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LAURA MÓNICA SÁNCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, MEDIADO SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "EL HERALDO".

2954.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O R E M A T E**

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU CESIONARIA DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ESCOBAR Y MARIBEL CABRERA ELIZONDO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 893/2009, en el auto del trece de octubre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, siendo el: en VIVIENDA TIPO B-I UBICADA EN LA FRACCIÓN SEIS DE LA HACIENDA DE TLALMILOLPAN, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, COMERCIALMENTE DENOMINADO "HACIENDA LOS REYES", SUPERMANZANA 6, MANZANA 4, LOTE 5, VIVIENDA "C", CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EX-HACIENDA TLALMIMILLOLPAN, FRACCIÓN 6, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la actora, por la cantidad de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal Procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que la publicación antes indicada deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo la parte actora proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este Juzgado las fechas de publicación.

Ciudad de México, a 17 de octubre del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2957.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se Convocan postores a REMATE 1a ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUERVO ALARCÓN MARÍA ELENA en contra de JULIETA FRANCO HINOJOSA expediente 1079/2017, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, acordó que: se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 19, LOTE 5, MANZANA 23, DE LA CALLE DE VENFISCA (TAMBIEN IDENTIFICADA COMO VENTISCA), DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos... ... sirve de base para el remate la suma de \$882,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), ... ... será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida... ... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F., a 26 de octubre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismos se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico Diario Imagen.

989-A1.- 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

TERESA ALICIA YAÑEZ ZAMORA, por su propio derecho, en el expediente número 1434/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de VÍCTOR ALFONSO MANZO CASTAÑEDA Y TECHNOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La prescripción positiva a mi favor y se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en el Retorno 1 de la Calle Valle de Bravo número 2, Manzana 50, Lote 25, del Distrito H-32, Colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual, tiene los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE: 19.13 metros colinda con lote 11; AL SUR: 19.13 metros colinda con lote 26; AL ESTE: 7.00 metros colinda con calle, actualmente Retorno 1 Valle de Bravo; AL OESTE: 7.00 metros colinda con lote 13. Con una superficie de 133.88 metros cuadrados. b).- La inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la sentencia que declare a mi favor del predio descrito en la prestación marcada con el inciso a). c) La cancelación total de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día seis de noviembre de dos mil cinco, celebré un contrato de compraventa con el señor VÍCTOR ALFONSO MANZO CASTAÑEDA, como vendedor, respecto del inmueble descrito en la prestación a), por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual, pague en su totalidad, dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneptantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00401489, a favor de TECHNOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA. El seis de noviembre de dos mil cinco, fui puesta en legítima posesión física, material y jurídica del inmueble adquirido, por lo cual, dicha posesión la he ejercido desde ese momento y hasta la actualidad, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y al contar con justo título, válida mi posesión en carácter de dueño.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a TECHNOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de quien legalmente le represente, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el seis de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: catorce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

2970.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1943/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PABLO GONZALEZ RAMIREZ en contra de EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria del inmueble conocido como CONJUNTO EN CONDOMINIO 205, EN QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO EN EL NUMERO 60, DE LA AVENIDA MADERO CON FRENTE A LA CALLE DEL TRABAJO Y DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, FORMADO POR LOS TERRENOS DENOMINADOS EL CALVARIO, EL ZOPILOTE Y LA CALALPEÑA, UBICADO EN LA CALLE LOTE II, VIVIENDA CASA 30, COLONIA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y ACTUALMENTE IDENTIFICADA COMO AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, LOTE 2, CASA 30 CONDOMINIO 2, COLONIA PLAZAS ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 2 CONDOMINIAL, VIVIENDA 30: SUPERFICIE CONTRUIDA PLANTA BAJA 29.295 M2, SUPERFICIE CONTRUIDA POR PRIMER NIVEL 29.295 M2, SUPERFICIE TOTAL 58.59 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA 14.42 M2, LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMOS DE POR CIENTO CONTANDO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: al NOROESTE: 6.30 metros con vivienda 29, AL SUROESTE 4.65 metros con patio de servicio misma vivienda, AL SURESTE 6.30 metros con vivienda 31, AL NORESTE 4.65 metros con área común, PRIMER NIVEL: al NOROESTE: 6.30 metros con vivienda 29, AL SUROESTE 4.65 metros con patio de servicio misma vivienda, AL SURESTE 6.30 metros con vivienda 31, AL NORESTE 4.65 metros con área común, AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO), NOROESTE: 3.10 metros con vivienda 29, AL SUROESTE 4.65 metros con patio área común, AL SURESTE 3.10 metros con vivienda 31, AL NORESTE 4.65 metros con área privativa misma vivienda, CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 30, NOROESTE: 2.40 metros con área común, AL SUROESTE 5.50 metros con cajón 31, AL SURESTE 2.40 metros con área común, AL NORESTE 5.50 metros con cajón 29, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 18 de junio del año 2005 PABLO GONZALEZ RAMIREZ adquirió la posesión del bien inmueble ubicado en AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, LOTE 2, CASA 30 CONDOMINIO 2, COLONIA PLAZAS ECATEPEC, ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria desde hace 14 años cinco meses, celebrando contrato de cesión de derechos con EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, en calidad de cedente respecto del inmueble referido. 2.- En fecha 18 de junio del año 2005 en la que se celebró el contrato se acordó la transmisión de la propiedad del inmueble antes descrito a favor del actor. 3.- El inmueble descrito en el inciso A) se identifica con las medidas y colindancias descritas en el mismo inciso. 4.- Desde la fecha que el actor adquirió el inmueble en comento se celebro contrato que se exhibe en original a la presente demanda. 5.- El actor como poseedor del inmueble referido a realizado actos públicos de dominio como pagos de luz, predio y agua. El inmueble referido en el inciso A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre de EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, bajo los siguientes datos catastrales PARTIDA 735, VOLUMEN 487, LIBRO segundo, SECCIÓN Primera, FECHA 29 de mayo de 1991, con FOLIO REAL ELECTRONICO 00152155, lo cual se acredita con certificado de Inscripción, bajo número de trámite 332596 expedido en fecha 22 de abril del año 2019. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ORTIZ PELAEZ LOURDES, RIVERO RIVERO GABRIELA Y RUTH MONTERREY CHAVEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2971.- 9, 18 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. GLORIA MENDEZ LOPEZ.

En cumplimiento al auto de fecha quince de septiembre del año 2022, se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 15 quince de noviembre del año 2017, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SALUD ORNELAS BASTIDA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1783/2017, PROMOVIDO POR JULIA MARTINEZ RODRIGUEZ. HECHOS: **I.-** Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis falleció SALUD ORNELAS BASTIDA tal y como se acredita con el acta certificada de defunción, **II.-** Toda vez que el de cujus no dejo disposición testamentaria, se solicita se giren los oficios al Archivo General de Notarías, **III.-** Manifiesta que tiene conocimiento que al autor de la sucesión le sobrevive como hija y posible heredera legítima la C. LETICIA ORNELAS MENDEZ; **IV.-** Manifiesta que celebro contrato de compraventa respecto del predio sin denominación especial en el Ex ejido de Ayotla, ubicado en Avenida Independencia, manzana dieciocho, lote doce, zona 01, colonia Escalerillas, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, **V.-** La presente denuncia intestamentaria se hace con el objeto de mencionar a la presunta heredera legítima para que se le notifique y realice el trámite para nombrar albacea.

Lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a deducir sus posibles derechos hereditarios, apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto, sin que ello implique la pérdida del derecho a heredar, de conformidad con los numerales 1.168 y 1.175 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HABILDES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2972.- 9, 18 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GABINO ESCALERA MERCADO:

JUANA CARBAJAL ELIAS, en el expediente número 1201/2018, le demanda en el Procedimiento Especial SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración de que la actora ha adquirido por USUCAPIÓN la propiedad del inmueble ubicado como lote 19, de la manzana 55, de la Colonia Ampliación Vicente Villada Súper 44 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.10 metros con lote 18; AL SUR: EN 17.05 metros con lote 20; AL ORIENTE: EN 9.05 metros con lote 44; AL PONIENTE: EN 8.95 metros con calle 15 o calle Tepeyac. Con una superficie de 153.63 metros cuadrados; B) Todas y cada una de las consecuencias legales que se den por motivo de la prescripción positiva que le demanda. C) El pago de los gastos y costas que se generen por motivos del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Que con fecha 20 de febrero del año 2015, el señor JAVIER HERNÁNDEZ AVILA le vendió a la actora el inmueble que motiva la presente demanda, según el contrato de compraventa a plazos que anexa a la demanda. **2.** El precio de la venta a que se refiere en el hecho anterior, se fijó en la cantidad de quinientos mil pesos exactos, como se desprende del contrato de compraventa citado; **3.** La forma de pago fue de la siguiente forma; I. Un pago inicial de doscientos cincuenta mil pesos; II. Treinta y cinco pagos mensuales de siete mil pesos exactos; III. Un pago por la cantidad de cinco mil pesos exactos, como se desprende del contrato de compraventa; **4.** Con fecha 25 de febrero de 2018, la actora termino de pagar el bien inmueble materia del presente juicio; **5.** Por lo anterior demanda al señor Javier Hernández Avila, le otorgó finiquito; **6.** Que el inmueble se encuentra inscrito ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, volumen 145, del libro 1, sección 1, partida 147, de fecha 9 de noviembre de 1983; a favor del señor GABINO ESCALERA MERCADO; **7.** Que le fue entregada a la actora la posesión física del inmueble motivo de la presente demanda el día 25 de febrero de 2018; **8.** Desde que se le entregó la posesión física del inmueble, la actora ha ejercido actos de dominio. **9.** Que la actora desde que compró el inmueble, lo ha poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, de buena fe, pública y por más de cinco años. **10.** Que el bien inmueble que motiva el presente juicio, lo tuvo en posesión física el demandado desde el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a GABINO ESCALERA MERCADO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2976.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

NOTIFICAR: GABRIELA SUÁREZ GONZÁLEZ Y MIGUEL ANGEL ARELLANO SÁNCHEZ INMUEBLE UBICADO EN: CASA NUMERO 42 DEL CONDOMINIO 14, IDENTIFICADO COMO XIV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN LEANDRO VALLE SIN NÚMERO LOTE 14, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO "MITAD DEL LOTE 46" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que LUIS CARLOS JIMÉNEZ BAHENA cesionario de la parte actora actúa en el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de GABRIELA SUÁREZ GONZÁLEZ Y MIGUEL ANGEL ARELLANO SÁNCHEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1458/2005, respecto del inmueble ubicado en CASA NUMERO 42 DEL CONDOMINIO 14, IDENTIFICADO COMO XIV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN LEANDRO VALLE SIN NÚMERO LOTE 14, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO "MITAD DEL LOTE 46" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO.

Ahora bien el auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, ordena se les notifique la Cesión de derechos crediticios, de cobro y litigiosos derivados del crédito hipotecario materia de este juicio y los derechos derivados del mismo, del bien inmueble ubicado en CASA NÚMERO 42 DEL CONDOMINIO 14, IDENTIFICADO COMO XIV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN LEANDRO VALLE SIN NÚMERO, LOTE 14, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO "MITAD DEL LOTE 46" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se le tiene por acreditada y reconocida la personalidad al promovente LUIS CARLOS JIMENEZ BAHENA como cesionario de los derechos antes citados en términos de las copias certificadas de la Escritura número 5719 de fecha 31 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Notario Licenciado Víctor Guillermo Kanán Muñoz, Titular de la Notaría Pública Siete y Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, en la que comparece como cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DEL Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme al contrato de CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Por auto de veintiséis de agosto del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole

saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se manifiesten respecto del auto veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, en el que ordena se les notifique la Cesión de derechos crediticios, de cobro y litigiosos derivados del crédito hipotecario materia de este juicio y los derechos derivados del mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fijese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintiocho de septiembre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de agosto de dos mil veintidós (2022) y auto que aclara de fecha seis de septiembre ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2977.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1645/2019, ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, JUICIO ESPECIAL DE SUMARIO DE USUCAPION en contra de CARLOS EDMUNDO CRUZ CASTILLO, respecto de un inmueble denominado "CABAÑA NUMERO CUATRO, MODELO TORREMOLINOS, DEL CONDOMINIO "LAS CANARIAS", ubicado en Calle Naranjo, del fraccionamiento Campestre Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con un proindiviso 4.2%, con una superficie aproximada 99.47 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.80 metros y colinda con Reserva Forestal, AL SUR: 9.80 metros y colinda con Lote número 5 y área común, AL ORIENTE: 10.15 metros y colinda con Calle Naranjos y AL PONIENTE: 10.15 metros y colinda con lote número 9 y área común.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por lo que, por este medio se le corre traslado y se emplaza a CARLOS EDMUNDO CRUZ CASTILLO, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a comparecer a juicio contestando demanda por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales, se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Dados en Amecameca, México, a los diez 10 días del mes de octubre del dos mil veintidós 2022.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis 06 de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2978.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 752/2018, promovido por EUSEBIO MOISÉS ROSSANO CADENA EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MELCHORA DIAZ DOMINGUEZ, demanda a JAIME BENITO URBINA GIL, vía ordinaria civil, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y que en ejercicio de la acción de nulidad de contrato que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A). La nulidad absoluta del contrato Privado de Compra-venta, de data veinte de septiembre de dos mil diez, atento a que el promovente jamás ha realizado y/o Celebrado ACTO JURÍDICO ALGUNO con el demandado de traslación de inmueble, así como también se desconoce de qué persona se trate, y, por lo tanto, al no existir consentimiento de mi parte ni objeto de obligación alguna, por lo motivos y razones que se exponen en el capítulo de los hechos. B). Como consecuencia de lo anterior, se solicita la declaración de invalidez e ineficacia del contrato de Compra-venta Privado de Compra-venta, de data veinte de septiembre del año dos mil diez. C). Atento a las prestaciones que preceden, se solicita se ordene la cancelación del Trámite de Traslado de Dominio, hecho ante la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Metepec, México, y actos de orden administrativo que se hayan realizado con el uso del documento apócrifo que se ataca de nulo absoluto, Ante las Oficinas del Orden Catastral, por adolecer de todos los requisitos legales de eficacia y veracidad. D). Como consecuencia, se solicita la declaración por parte de la autoridad judicial que la sucesión que represento es la Legítima poseedora y

propietario del terreno ubicado en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, al ser nulo el contrato de data 20 de septiembre del año dos mil diez, del que se reclama en el presente asunto, por los motivos y razones jurídicas que se hacen valer en los hechos. F). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en que Melchora Díaz Domínguez, adquirió mediante contrato privado de compra-venta de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres de su señor padre Melchor Díaz Dorado, el inmueble denominado "Tras el Cerro", contrato que se ratificó ante la presencia del Licenciado Joaquín Uribe Troncoso, Notario Público número 4, en fecha tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, dicho inmueble se encuentra ubicado en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 70 metros 50 centímetros con terreno de María Félix Granados; AL PONIENTE: 70 metros 50 centímetros con terreno de Marcos Vilchis; AL NORTE: 65 metros 50 centímetros con terreno de Pedro Degollado; y AL SUR: 65 metros 50 centímetros con terreno de Juan Padua. Con una superficie total de 4,617.75 metros cuadrados. Que el accionante soy un adulto mayor, actualmente cuento con una edad de 83 años, es el hecho que en el mes de enero del año dos mil quince, acudí al Municipio de Metepec, para poder pagar los impuestos y derechos del inmueble descrito, el cual por testamento le heredó Melchora Díaz Domínguez, para pagar a su nombre, siendo que por recomendación de la entonces Presidenta Municipal, Carolina Monroy del Mazo, fue canalizado con el Licenciado Celso Gómez Fragoso, quien se desempeñaba como coordinador de Patrimonio Municipal, al exponerle mi intención le dijo, "no se preocupe yo lo ayudo, pero tenemos que hacer un contrato en donde le vendan", comentándole que para el año dos mil quince, la señorita Melchora Díaz Domínguez ya había fallecido, pero que tenía el Testamento en el cual era el único y universal heredero, diciéndome que eso no le servía, y que si quería su ayuda tenía que hacer lo que me dijera, presentándome unos contratos ya que se regularizaron de esta manera los dos predios propiedad de la antes referida manifestándole que si no habría problema contestándome que no me preocupara. Una vez que el Licenciado Celso Gómez Fragoso, le pidió la entrega de diversos documentos para realizar diversos trámites administrativos ante el municipio y la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) procedió a entregarme los diferentes recibos 333891 y A. 340572 a 77 pagos realizados al municipio, así como una Constancia de Alineamiento y Número Oficial del Inmueble bajo el expediente 1780/2015 anexo nueve, apareciendo como titular el suscrito, manifestando que por cuestiones económicas no pude hacer los pagos del impuesto predial de los años 2016, 2017 y en el mes de enero de 2018 al tratar de hacer el pago respecto del inmueble denominado "Tras el Cerro", ubicado en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, el cual cuenta con la clave catastral número 1030327032000000, se le informo que no se me podía recibir el pago, a lo cual solicite mediante escrito recibido el 10 de abril de dos mil dieciocho por la subdirección de catastro, para que se me informara cual era el motivo anexo diez, por lo que en el mes de julio mediante el oficio TM/SC/0855/2018 de 20 de abril de dos mil dieciocho, el subdirector de catastro me manifestaba: "...En atención al escrito, recibido en esta dependencia el día 10 de abril del año en curso, mediante el cual solicita aclaración referente al predio controlado con la clave catastral 1030327032000000. Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 de la Ley de transparencia y Acceso a la información y artículos 55, 173 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, me permito comunicarle que en la clave catastral señalada existen ya otros dos contratos de compra venta procesados, motivo por el que no es posible atender favorablemente su petición, debido a que esta es una autoridad administrativa y por lo tanto se debe resguardar la confidencialidad del padrón catastral que se maneja, por lo que quien deberá requerir esta información será la autoridad jurisdiccional...". Consecuencia a lo anterior debidamente asesorado se procedió a radicar la sucesión de la señorita Melchora Díaz Domínguez, en el que se le designo como su único y universal heredero, ante el Notario Público número 71 de la Ciudad de Toluca, Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, bajo el instrumento 22,999 del volumen 589 de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en donde consta la Tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señorita MELCHORA DIAZ DOMINGUEZ y la Validez del Testamento, ei Reconocimiento de Derechos Hereditarios y Aceptación de la Herencia; Designación y Cargo de Albacea. Es entonces que se obtuvo copia simple del contrato de veinte de septiembre de dos mil diez, en el que supuestamente él actor vendió mediante este contrato de compraventa el inmueble que el inmueble que forma parte de la masa hereditaria, en favor de CARLOS RIVERA RIVERA, manifestando bajo protesta de decir verdad que no lo conoce y que jamás realizó ningún acto traslativo de dominio en favor de dicha persona, que no ha enajenado ya que en ningún momento ha celebrado DICHO ACTO JURIDICO en presencia de dichas personas ni de ninguna otra, ni tampoco las personas que aparecen como testigos ALBERTO RIVERA RIVERA a quien bajo protesta de decir verdad no conoce y en esa época a la señora JULIETA GALINDO HERNÁNDEZ a quien conoció en el año de 2015 y quien actualmente a partir del mes de abril es su esposa quien en la fecha en que se celebró el apócrifo contrato, no la conocía, ni estuvo presente en dicho acto, y la firma que obra en el documento apócrifo y que se ataca de NULO, no fue estampada por ella, siendo en consecuencia falsa, realizando las observaciones respecto del contrato: a). En el encabezado del contrato se establece que en el año de dos mil diez cuando supuestamente se suscribió el referido contrato, tenía la edad de 80 años, lo cual no es cierto ya que en el año dos mil diez, él contaba con una edad de setenta y cinco años (75) esto en virtud de haber nacido en el año de mil novecientos treinta y cinco como se desprende de su credencial de elector y su CURP, contradicción que queda de manifiesto ya que como lo he manifestado fue en el año de dos mil quince cuando inició los trámites ante el municipio, a la muerte de la De Cujus, ya que si hubiera sido de otra forma el actor en esa fecha no podía haber vendido dicho bien, ya que Melchora Díaz Domínguez, aún estaba con vida ya que falleció el tres de octubre del año dos mil trece, b). Respecto a la testigo JULIETA GALINDO HERNÁNDEZ, en esa fecha y año tenía su domicilio en Profesor Guillermo Zúñiga Martínez, número 27-A, Colonia Lomas de Casa Blanca, en Jalapa de Enríquez, Veracruz, México, ya que ella llego a vivir a Metepec, México, el cinco (5) de Agosto de dos mil trece (2013) a la calle de Javier Mina, número 12, del Barrio de San Miguel, en Metepec, México, con su esposo e hijos, razón por la cual no pudo haber sido testigo, c). En la cláusula tercera se establece un supuesto pago por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) que le fueron entregados a la VENDEDORA, lo cual solamente acontece en la imaginación de quien pretende simular un acto que no existió. Demostrando que el ocursoante NO HA OTORGADO CONSENTIMIENTO para realizar el Acto Jurídico que se Ataca de Nulidad, consistente en el contrato privado de compraventa de data veinte de septiembre de dos mil diez, ni mucho menos que se tenga la intención de hacerlo, en consecuencia dicho acto resulta ineficaz para producir las consecuencias de derecho que pretende quien lo ha utilizado y presentado ante las autoridades Municipales para realizar trámites administrativos de traslado de dominio, ya que desde luego al no existir VOLUNTAD DEL OCURSANTE EN VENDER DICHO BIEN INMUEBLE, lo que demostrará mediante la prueba pericial que para estos casos lo es en la materia de documentoscopia y grafoscopia, que actualmente constituye una experticia en materia de EXAMEN CRIMINALÍSTICO DE DOCUMENTOS DUDOSOS, en el que se examinara la firma que lo calza de la persona que parece en el contrato que se ataca de NULO en el área de VENDEDORA, Y QUE OBRA UNA FIRMA DE EUSEBIO MOISÉS ROSSANO CADENA, y la de la TESTIGO JULIETA GALINDO HERNÁNDEZ, por no haber sido estampadas del puño y letra del promovente y la referido testigo invoca en el artículo 7.10 y 7.12, del Código Civil para el Estado de México. Es entonces que ante la ausencia de Voluntad y ausencia del Consentimiento del promovente del acto que se ataca de nulo, atento a que en ningún momento ha existido dicho acto jurídico, ni mucho menos que se haya entregado cantidad alguna, ya que en la cláusula tercera refiere y declara que ya recibió, contó y revisó a su satisfacción por entrega que antes se este acto le hizo la señora vendedora...", dado que el contrato nulo no se

desprende dato o indicio alguno de la forma en cómo se supone se entregara una cantidad supuesta, dado que solo existe en la imaginación y falsedad de quien confecciono dicho documento, pero que en la realidad no ha existido, ni mucho menos que él accionante tenga la intención de vender en dicha cantidad un inmueble, ya que se insiste, al ser el único y universal heredero a bienes de Melchora Díaz Domínguez, es el titular del derecho de propiedad y poseedor legalmente, es por ello que se arriba a la conclusión de que el demandado ante la simulación de un acto jurídico, en donde se asienta datos falsos, al no existir los elementos que como acto jurídico pueda traer consecuencias de derecho, por la falta de los requisitos esenciales que son indispensable para la existencia de los actos jurídicos, es por lo que se solicita en su oportunidad y una vez que se dicte sentencia se declare la nulidad del acto que se ataca en el presente juicio, por los vicios, que se contiene y por los motivos y razones jurídicas que se hacen valer. Por último, señaló que con la finalidad de que la resolución que se sirva dictar su Señoría les pare perjuicio a los señores CARLOS ALVARES CAMACHO y JAIME BENITO URBINA GIL, a quienes bajo protesta de decir verdad señaló que no conoce y desconoce cuál sea su domicilio.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Dado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los VEINTISÉIS días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 26 del mes de octubre, del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2979.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

JUAN CARLOS MARTÍNEZ IBARRA.

Se le hace saber que ERIKA ABIGAIL DAMIÁN VEGA, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en su contra, siendo su deseo no continuar con dicho matrimonio y firme su voluntad de disolverlo, bajo el expediente número 719/2022, mencionando en su escrito inicial, que no pertenece al grupo de personas adultas mayores, mujeres embarazadas, o en periodo de lactancia, tampoco presenta padecimiento alguno sin embargo refiere a su menor hijo de identidad reservada con iniciales, C.E.M.D, necesita de medidas especiales para su apersonamiento en el local de este juzgado, por su corta edad. En dicho escrito inicial hace del conocimiento que establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en cerrada Adolfo López Mateos número 3, Francisco I. Madero, Nicolás Romero, Estado de México y que el matrimonio a disolver tiene más de un año de haberse celebrado bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mencionando que durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles, y que no existe procedimiento diverso referente a la solicitud antes mencionada, haciendo mención que durante la relación matrimonial se presentaron conductas de violencia física y emocional, por su parte Solicitando como medida precautoria decretar la separación de cuerpos, la guarda y custodia a favor de la que suscribe, pensión alimenticia equivalente a dos días de salario mínimo diario de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, misma que deberá ser depositada los primeros cinco días de cada mes en la cuenta proporcionada de la institución bancaria denominada BANCO AZTECA, a nombre de la suscrita o a través de billete de depósito, con el apercibimiento de abstenerse de ocasionar molestias a la suscrita así como a su menor hijo de identidad reservada con iniciales, C.E.M.D, familiares y amistades.

Propuesta de convenio

Guarda y custodia de su menor hijo de identidad reservada con iniciales C.E.M.D, a favor de ERIKA ABIGAIL DAMIÁN VEGA.

Régimen de visitas y convivencias se propone que este no se lleve a cabo debido a temor fundado y motivado.

Alimentos a favor de ERIKA ABIGAIL DAMIAN VEGA no solicitados.

Alimentos a favor de su menor hijo de identidad reservada con iniciales C.E.M.D. lo que resulte del equivalente a dos días de salario mínimo diario de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, misma que deberá de ser depositada los primeros cinco días de cada mes en la cuenta proporcionada de la institución bancaria denominada BANCO AZTECA, a nombre de la suscrita o a través de billete de depósito, por lo que se expone por medio de edictos.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); AUTORIZADOS POR: LIC. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2981.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ESPINOSA Y ESPINOSA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, dictados en el expediente número 0306/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JOSÉ LUIS GARCIA FLORES, en contra de MIGUEL ESPINOSA Y ESPINOSA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: **A)** El otorgamiento y firma de escritura Pública ante Notario Público, a favor de la parte actora en su carácter de titular registral, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 13 y 14, fraccionamiento de los terrenos denominados "EL AHUEHUETE" y "TEPETLACO", colonia Tacuba, en la Delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal, actualmente Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, **B)** Como consecuencia de lo anterior la Firma de la Escritura Pública que ahora se demanda por parte de su Señoría en caso de negativa, insistencia o rebeldía por parte del propietario ahora demandado MIGUEL ESPINOSA Y ESPINOSA. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS:** Manifiesta que la actora en fecha 25 de abril de 1995 comenzó a poseer el bien inmueble materia del presente Juicio, con ubicación ya descrita en líneas que anteceden, detentando dicha posesión por el contrato de compraventa que celebro con el señor JOSE EDUARDO CADENA SAUCEDO, mencionado la fecha en líneas que anteceden.- Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 veinticinco días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre de 2022.- Nombre, cargo, y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2983.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

PABLO JOSE CASTELLANOS, ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS Y MAURICIO MACIN ARAIZA.

En el expediente número 481/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por OSCAR OMAR PEDRAZA DIAZ en contra de NICANDRO URIBE AGUILAR, CARLOS URIBE AGUILAR, ADELINA URIBE AGUILAR, RUBEN URIBE AGUILAR, NICOLAS URIBE AGUILAR, HUMBERTO URIBE AGUILAR, LIDIA URIBE AGUILAR, GILDARDO URIBE AGUILAR, PILAR NAVA ESTRADA Y DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ARSENIO RUBEN URIBE SOSA TAMBIEN CONOIDO COMO RUBEN URIBE SOSA, A TRAVES DE SU ALBACEA NICANDRO URIBE AGUILAR, reclamándole las siguientes prestaciones: **a).**- La declaración judicial de que la parte actora tiene el dominio pleno del inmueble ubicado en Domicilio Conocido San José Potrerillos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **Noroeste:** 312.666 metros en línea quebrada con parcela 9 y 283.521 metros con parcela 10; **Sureste:** 218.252 metros en línea quebrada con barranca; **Suroeste:** 804.956 metros en línea quebrada con camino; **Noreste:** 171.363 metros con parcela 8; con una superficie de 14-26-78.748 hectáreas, con título de propiedad 000001000094 de fecha 24 de septiembre del año 2014, expedido en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a favor de Oscar Omar Pedraza Díaz; **b).**- La desocupación, entrega física y material del inmueble motivo de este juicio con todos sus frutos y accesiones que por derecho y hecho le corresponden, respecto del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido San José Potrerillos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; **c).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes **HECHOS:** **1.-** Que desde hace aproximadamente ocho años soy dueño y poseedor de un predio ubicado en la comunidad de San José Potrerillos, en el paraje de Escalerilla, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tal y como lo acredita con el título de propiedad número 000001000094 que ampara la Parcela marcada con el número 12Z-1P-1, del Ejido de San José Potrerillos, por una superficie de catorce hectáreas, veintisiete áreas, setenta y ocho punto setecientos cuarenta y ocho centiáreas, reconocido en el plano interno único E14A46N00250AD01TA, expedido a favor de OSCAR OMAR PEDRAZA DIAZ, siendo así que durante todo el tiempo he tenido la propiedad y posesión del terreno antes descrito, siempre he ingresado a mi predio por el camino que va de la carretera circuito Avándaro, kilómetro tres como camino principal y entrando por una desviación que se encuentra a mano izquierda si vienes de Casas Viejas en dirección a

Avándaro, en el Camino conocido como Camino Antiguo a la Mesa de San Agustín, mismo camino que es de uso común con su correspondiente derecho de vía reconocido y registrado ante el Registro Agrario Nacional, es menester hacer del conocimiento de esta autoridad que le he dado mantenimiento constante a mi terreno desde que soy dueño y poseedor, siendo así que tengo que pasar por el camino antes mencionado para subir a mi terreno a hacer faenas de limpieza, cortando la maleza que se encuentra en mi terreno, recoger basura, así como dar mantenimiento a los árboles que en mi terreno tengo sembrados, motivo por el cual tengo que transitar este camino de manera constante para acceder a mi terreno a dichas labores me acompañan diversas personas como lo son Lucía Juana Rodríguez Flores, Concepción Santana Gutiérrez, mi hijo Oscar Pedraza Rodríguez, quienes saben y es consta que realizamos dichas labores en mi predio, camino que es una vía de comunicación oficial, siendo que dicho camino también se encuentra en el plano interno único E14A46N00250AD01TA; 2.- En el mes de marzo del año dos mil veinte, al llegar al Camino conocido como Camino Antiguo a la Mesa de San Agustín en compañía de Lucía Juana Rodríguez Flores, Concepción Santana Gutiérrez, mi hijo Oscar Pedraza Rodríguez y comenzar a transitarlo caminando hacia mi predio ubicado en la parte alta de esta comunidad a la altura de la casa del señor Luis Ávila Rueda y sus hijos, me percaté de que a lo ancho del camino que es de aproximadamente seis metros de ancho se encuentra construido un zaguán de madera, que impide el paso por esta vía de comunicación, cuando me acerco para ver y preguntar en una casa que se encuentra del otro lado del zaguán grito varias veces buenos días hasta que de la casa en mención sale una mujer que dice llamarse PILAR NAVA ESTRADA, quien dijo ser familiar de los dueños de ese terreno, siendo ellos quienes construyeron dicho zaguán para evitar el paso de la gente, siendo que yo le manifesté que soy dueño de un predio en la parte superior y que dicho camino era de uso común y reconocido como vía pública con su respectivo derecho de tránsito, a lo que me dijo que ella no me podía permitir el acceso que lo revisara con los dueños, mismos que le pregunté que quienes eran a lo que respondió que eran NICANDRO URIBE AGUILAR, CARLOS URIBE AGUILAR, ADELINA URIBE AGUILAR, RUBEN URIBE AGUILAR, NICOLAS URIBE AGUILAR, HUMBERTO URIBE AGUILAR, LIDIA URIBE AGUILAR, GILDARDO URIBE AGUILAR, a quienes en diversas ocasiones he buscado de forma personal para tratar de tener pláticas amistosas y me permitan el paso al terreno que es de mi propiedad, por esta vía de comunicación, siendo que no me dan una respuesta concisa, diciéndome que hable con su abogado de nombre Mauricio Masin, teniendo una cita con él en la Ciudad de México, acudiendo de forma puntual a dicha cita, donde el abogado al mostrarme mi sustento legal de mi derecho de propiedad de mi terreno, mismo que justifica mi derecho de propiedad y de paso en dicha vía de comunicación me dijo que lo revisaría y que a la brevedad me daría una respuesta, siendo que hasta el día de hoy no me dan respuesta alguna, y yo necesito y requiero que liberen mi predio así como el camino que es la vía de acceso oficial para llegar a mi terreno; 3.- Actualmente en el inmueble que es propiedad de mi representado, lo habita los demandados desde hace aproximadamente seis meses a la fecha, quienes tienen una posesión derivada, ya que argumenta que mi terreno forma parte de la masa hereditaria de su señor padre RUBEN URIBE SOSA, siendo esto totalmente falso, pues el dueño de dicho terreno soy yo como lo acredito con mi título de propiedad número 000001000094 que ampara la Parcela marcada con el número 12Z-1P-1, del Ejido de San José Potrerillos, por una superficie de catorce hectáreas, veintisiete áreas, setenta y ocho punto setecientos cuarenta y ocho centiáreas, reconocido en el plano interno único E14A46N00250AD01TA, expedido a favor de OSCAR OMAR PEDRAZA DIAZ y con el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, con lo que robustezco mi dicho, pues demuestro que sigo inscrito en dicho registro como dueño, siendo que los demandados no tienen ningún tipo de derecho sobre mis predios; 4.- De acuerdo a la posesión que ostentan los hoy demandados y de conformidad con lo establecido en nuestra legislación aplicable, mi representada tiene el dominio pleno sobre dicho inmueble, por lo cual actualmente les reclamo en esta vía la entrega y desocupación del inmueble antes referido. Mediante auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ordenó citarlos y emplazarlos mediante edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2990.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demandó la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

= = = Dado en Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- = = = = = = = = DOY  
FE = = = = = = = = = = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
2991.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29612/2022.

EMPLAZAMIENTO A: NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA.

QUETZALLI HERNÁNDEZ NAVA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA, radicado bajo el número de expediente 29612/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestaciones: La declaración de que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapión respecto del inmueble identificado como Lote 16, Manzana 22, Super Manzana 2, Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en calle Valle de Sinaloa número 10, lote 16, manzana 22, Super Manzana 2, Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados; la declaración judicial de que la promovente ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito, así como la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de la inscripción hecha a favor de NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA y la inscripción que declare que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapión; fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 08 de diciembre de 2009, la actora celebró contrato de donación con el demandado NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA respecto del inmueble antes mencionado, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con Lote 17; AL SUR: 12.00 metros con Lote 15; AL ORIENTE: 7.00 metros con Lote 5 y AL PONIENTE: 7.00 metros con Valle de Sinaloa, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 metros cuadrados inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Ecatepec Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 754, Volumen 1854, Libro Primero, Sección Primera, Fecha 31 de Octubre de 2008, Folio Real Electrónico 00378279; 2. En fecha 08 de diciembre de 2009 se le puso en posesión física y material del inmueble antes indicado con las medidas, colindancias, superficie y datos registrales que han quedado indicados en líneas que anteceden, poseyéndolo en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; es por lo que acude a este Juzgado a demandar a la persona antes indicada; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado NICOLAS HERNANDEZ IBARRA, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia el Obraje de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3005.-9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 204/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER ROMERO OLVERA Y GUADALUPE ROMERO OLVERA en contra de ANDRÉS ROMERO MENDOZA, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a ANDRÉS ROMERO MENDOZA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada a favor de los actores respecto del bien inmueble consistente en el lote de terreno número 15 de la manzana 1 Zona 1, Ex ejido San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente, casa habitación número 54 y lote sobre el cual se encuentra construida que es el número 15 de la manzana 1 Zona 1, ubicada en la Colonia Ampliación Lomas de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: 20.47 metros con lote 14, AL SURESTE: 7.85 metros con calle Cancún, AL SUROESTE: 20.00 con lote 16, AL NOROESTE: 8.00 metros con límite de expropiación y SUPERFICIE de 160.00 m2, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA NÚMERO 783, VOLUMEN 955, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1990, folio real electrónico 00064003, b) La declaración judicial de que JAVIER ROMERO OLVERA Y GUADALUPE ROMERO OLVERA, adquirieron la propiedad en comento en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito, c) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Tlalnepantla de la inscripción hecha a favor de ANDRÉS ROMERO MENDOZA, d) La inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla que declare a favor de los actores la usucapión del inmueble antes mencionado, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, se celebró contrato de compraventa con el C. ANDRÉS ROMERO MENDOZA, respecto del inmueble antes citado, 2.- En fecha de celebración del contrato, se otorgó la posesión física y material del multicitado inmueble; por lo tanto, se emplaza a juicio a ANDRÉS ROMERO MENDOZA por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la

demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procedáse a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretaría de Acuerdos; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Se expide el presente a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3006.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSEFINA BELTRAN MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ:

MARÍA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA, en el expediente número 41/2020, le demanda en el Procedimiento Especial SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: **A)** La propiedad por Usucapión del lote de terreno número 22, manzana 45, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio oficial el ubicado en Calle Barrilito número 249, de la Colonia Esperanza, en esta Ciudad. Registrada bajo el folio real electrónico 001153230, cuyos datos registrales lo son partida 181, volumen 115, libro primero, sección primera de fecha 24 de julio de 1980; **B)** Una vez ejecutoriada la sentencia que de este juicio resulta ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** En fecha 30 de noviembre del año de 1987, celebró contrato privado de compraventa con la demandada, respecto del lote de terreno número 22, manzana 45, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio oficial el ubicado en Calle Barrilito número 249, de la Colonia Esperanza, en esta Ciudad, teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 MTS CON LOTE 21; AL SUR: EN 17.00 MTS CON LOTE 23; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 50; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE BARRILITO; con una superficie total de 136 metros cuadrados. **2.** Que en la fecha de la adquisición del terreno de la actora entró en posesión del mismo y la posesión la ha ido disfrutando por más de 30 años en forma pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe; **3.** Que la demandada señora JOSEFINA BELTRÁN MARTÍNEZ, aparece como titular registral, ante el Instituto de la Función Registral. Como se ignora su domicilio se le emplaza a JOSEFINA BELTRÁN MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndolo a la enjuiciada en comentario, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA OCHO 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1006-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2396/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER VILLASANCHEZ ROSAS, en contra de ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del terreno denominado "LA NORIA" ubicado en COZOTLAN EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. B).- Se inscriba a su nombre el lote de terreno referido en el inciso A). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha 10 de abril de 1998 el actor entro en poseer con carácter de propietario la fracción de terreno ubicado en SANTA MARIA COZOTLAN EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato de compraventa que realizo el señor JAVIER VILLASANCHEZ SANDOVAL en representación de ALFREDO

PEREZ RODRIGUEZ lo que se demuestra mediante contrato de compraventa exhibido, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ. II.- El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos: folio real electrónico 00009714, a favor de los referidos lo cual se acredita con certificado de inscripción exhibido. III.- La fracción de terreno le fue vendida al actor por ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, el cual ha mantenido en calidad de dueño por más de cinco años en forma pacífica, pública, continua a la vista de todos, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12 metros con Calle Niños Héroes, AL SUR: 12 metros con Calle Privada, AL ORIENTE: 31 metros con Ramón Romero Chávez, AL PONIENTE: dos líneas una de 20 metros con Nancy Francisca Valencia Sánchez y una de 11 metros con Oscar Arias Martínez, contando con una superficie total de 372 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en Catastro Municipal de Teotihuacán con clave catastral 089 16 134 02 00 0000, con valor catastral de \$67,781.00. IV.- Se le declare Propietario del lote de terreno antes indicado y en consecuencia se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. V.- Toda vez que desde el día diez de marzo de 1983, el señor ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ poseyó en calidad de dueño el terreno descrito con anterioridad, solicita posesión a su favor del inmueble descrito en el inciso A). OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES DE VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1007-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 28225/2022.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve MIXTZIN AMEYALLI MOLINA BARRERA, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION en contra de GRISELDA BARRERA PACHECO y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. en el expediente 28225/2022, las siguientes prestaciones: el sumario de usucapión que ha operado a su favor respecto de la casa ubicada en CALLE S/N, MANZANA 515, LOTE 40, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CALLE TIZAPAN) por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; la declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoria en la que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis, con las medidas superficies y colindancias que se describirán más adelante; la inscripción a su favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México y cancelando el actual registro en términos de ley. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde hace años se encuentra en posesión de una fracción y que es la casa que se encuentra ubicada en CALLE S/N, MANZANA 515, LOTE 40, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CALLE TIZAPAN) y que posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 12 de enero de 2016, fecha desde la cual se ha ostentado como poseedor de buena fe y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que ha realizado mejora en el citado predio. La causa generadora de su posesión fue la venta de una fracción que hiciera a su favor la señora GRISELDA BARRERA PACHECO, lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 de enero de 2016. Acompañando los recibos de su impuesto predial de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 así como el traslado de dominio lo que acredita que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble materia de la demanda con lo que se corrobora su calidad de poseedor de buena fe, con la que ha venido poseyendo el referido inmueble, aunado que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad le reconoce como dueño del inmueble objeto del presente juicio. Que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00377698 donde aparece inscrito dicho inmueble a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., con una superficie de 128.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.0 metros con lote 39; AL SUR 16.00 metros con lote 41; AL ORIENTE 8.00 metros con calle Tizapán y AL PONIENTE 8.00 metros con lote 10. No omite señalar que el inmueble que pretende usucapir tiene un valor de \$190,000.00 y una superficie menor de doscientos metros cuadrados, en consecuencia es aplicable el artículo tercero fracción 40, inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es decir de interés social.

Mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la moral mencionada, que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla ante este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS HABLES contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndole que deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en cita.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

Firmando en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

1008-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 27692/2022.

EMPLAZAMIENTO A: MARIA SALCEDO DE ORTEGA.

TERESA GUADALUPE ORTEGA SALCEDO, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA SALGADO DE ORTEGA, radicado bajo el número de expediente 703/2020 del entonces Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente 27692/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestación inciso A) El Sumario de Usucapión que ha operado en su favor respecto de la casa ubicada en: CALLE S/N, MANZANA 77, LOTE 30, DENOMINADO SECCIÓN A, DEPARTAMENTO 03, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B) La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoria en la que se mencione que de Poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente Litis; C) La inscripción a su favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México, y cancelando el actual registro, con base en los siguientes HECHOS: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace años me encuentro en posesión de la casa que se encuentra ubicada en CALLE S/N, MANZANA 77, LOTE 30, DENOMINADO SECCIÓN A DEPARTAMENTO 03, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y poseo de manera pacífica; continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 26 de febrero de 2014, fecha desde la cual me he ostentado como poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio; la causa generadora de mi posesión fue al venta que hicieran en mi favor la señora MARIA SALCEDO DE ORTEGA, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha 26 de febrero de 2014; en virtud de encontrarme Poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo a demandar a la señora MARIA SALCEDO DE ORTEGA, las prestaciones ya descritas acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00372487, donde aparece inscrito dicho inmueble a favor de la hoy demandada; manifestando que el predio objeto de la demanda tiene una superficie total de 108.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.50 MTS con lote 31; AL SUR 9.50 MTS con área común; AL ORIENTE 9.40 MTS con casa 02 y AL PONIENTE 9.40 MTS con casa 04, manifestando que dicho inmueble tiene un valor de \$120,000.00. Toda vez que obran, en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, sin que se haya logrado obtener dato alguno que lleven a su domicilio actual; en consecuencia, por medio de edictos emplácese a MARIA SALCEDO DE ORTEGA por medio de edictos.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad (Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México) y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

1009-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 25341/2022 anteriormente expediente número 676/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial.

EMPLAZAMIENTO A: BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES.

MIRIAM ÁVILA CAMARENA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES radicado bajo el número de expediente 676/2019 del entonces Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente 25341/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestación inciso A) La Usucapición que ha operado en su favor respecto de la casa ubicada en CALLE 4 SUR NÚMERO 34, MANZANA 23, LOTE 4, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, PUEBLO DE TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia de la presente litis; C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México, con base en los siguientes HECHOS: Desde hace años me encuentro en posesión de la casa que se encuentra ubicada en CALLE 4 SUR, NÚMERO 34, MANZANA 23, LOTE 4, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, PUEBLO DE TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y poseo de manera continua, pacífica, continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 3 de junio de 2013, fecha desde la cual me he ostentado como poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, demás de que he realizado mejoras en el citado predio; la causa generadora de mi posesión fue al venta que hicieran en mi favor el señor BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha 3 de junio de 2013, sobre que el inmueble materia del presente juicio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con lote 3; AL SUR 20.00 MTS con lote 5; AL ORIENTE 8.00 MTS con Calle 4 Sur y AL PONIENTE 8.00 MTS con Lote 36, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, por la cantidad de \$200,000.00; contenido en el Folio Real Electrónico con número 0026052. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, sin que se haya logrado obtener dato alguno que llevan a su domicilio actual; en consecuencia, por medio de edictos emplácese a BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES por medio de edictos.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad (Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México) y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: quince de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1010-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LEONARDO PADILLA VAZQUEZ, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Y OTRO, se dictó auto de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare que ha consumado a favor de LEONARDO PADILLA VAZQUEZ la USUCAPION respecto del terreno y construcción ubicado en: LA CALLE DE AZALEAS SIN NÚMERO, IDENTIFICADO: COMO LOTE 21, MANZANA 06 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.00 metros, con Lote 20, AL SUR en 15.00 metros con Lote 22, AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Azalea y AL PONIENTE en 8.00 metros con Lote 8. Por haber poseído dicho inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, adquiriendo la propiedad del mismo. B).- La cancelación de la inscripción que sobre el bien inmueble referido aparece a favor de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. en la partida 151, volumen 753, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de Noviembre del año 1986 actualmente folio real electrónico número 373310, ante la Oficina Registral de Ecatepec, C.- La inscripción a favor de LEONARDO PADILLA VAZQUEZ, de la sentencia que se emita respecto del inmueble a usucapir. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 06 de Febrero del año 1999, mediante contrato privado de compraventa, adquirido del señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ, mediante pago por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.) a la firma del mismo, el terreno descrito en el inciso A), exhibiendo contrato privado de compra venta, 2.- El señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ adquirió el inmueble descrito en el inciso A), con la intervención del Gobierno del Estado de México del Fraccionamiento Jardines de Aragón, a través

Interventor LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, mediante NOVACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, número 115, de fecha 06 de septiembre del año 1980, del contrato de compraventa que número 529, que había celebrado originalmente con la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., en el mes de julio del año 1980, motivo por el cual mediante acta de entrega de posesión de fecha 22 de agosto del año 1981, se entregó la posesión física del inmueble descrito en el inciso A), por conducto de ALFONSO HERNANDEZ CARRASCO en su calidad de intervención del Gobierno del Estado de México, bien inmueble que se adquirió por la cantidad de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) pagados en la forma y términos convenida. Por lo que al haber cubierto el importe total de la compraventa el señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ, procedió a realizar la manifestación de traslado de dominio, asignándole a dicho inmueble la cuenta predial 22 69 094 1993 UB, realizándose, el pago correspondiente. 3.- En fecha 08 de septiembre del año 1993, se celebró Convenio de Tramitación de Interventoría, entrega y recepción del Fraccionamiento entre el Licenciado VICTOR MANUEL MUHLIA MELO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN EL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, como interventor del FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON y LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. representada por RICARDO RIVAS MEDINA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. GUSTAVO CRUZ SANTILLAN, PATRICIA JULIA RAMOS MONTES Y SILVERIO CEJA CHAVEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia la empresa, CONTRUCCION Y COMERCIO, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición; en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de Octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1011-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO, DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: ROSARIO GÓMEZ COLÍN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROSARIO GÓMEZ COLÍN. EXPEDIENTE NÚMERO 566/2020; LA C. JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ MEDIANTE AUTOS DE FECHAS: VEINTIDÓS Y OCHO DE AGOSTO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMPLAZAR POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA PERSONA FÍSICA ROSARIO GÓMEZ COLÍN, LO QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCENTE DICE: HACIÉNDOSE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ALUDIDA, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO CONTESTAR DENTRO DEL TÉRMINO ALUDIDO O DE QUE NO SEÑALE DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 637 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA B DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

3007.- 10, 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DIANA SUSANA PÉREZ VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1000/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LOS DURAZNOS", ubicado en Avenida Río Bravo, sin número, Barrio Hidalgo "A", en la Población de Nopaltepec, del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 11 de mayo de 2016, adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con Esteban Alejandro Pérez Aguilar, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua,

pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.40 metros, colinda con Patricia Pérez Aguilar y José Valente Juárez Zamora; AL SUR 54.40 metros, colinda con Esteban Alejandro Pérez Aguilar; AL ORIENTE 12.00 metros y colinda con Avenida Río Bravo, y AL PONIENTE 12.00 metros y colinda con Azucena Elizalde Villalobos; con una superficie aproximada de 644.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3112.- 15 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 652/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por DAISY ELIZABETH ROMERO FUENTES en calidad de representante de su menor hija de iniciales P. L. R. y Sergio López Romero, respecto de un inmueble se encuentra ubicado en la calle Ignacio Comonfort, número 101, esquina con Paseo San Isidro, Barrio del Espíritu Santo perteneciente a Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, propiedad de la menor de iniciales P.L.R. mediante Contrato de Donación en fecha tres de julio de dos mil dieciséis, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.58 metros con Calle Paseo San Isidro; AL SUR: 09.19 metros con Ana Silvia Camacho Núñez; AL ORIENTE: 09.10 metros con Calle Ignacio Comonfort; AL PONIENTE: 08.44 metros con la Señora Ana Silvia López Camacho; CON UNA SUPERFICIE DE superficie de 82.36 metros cuadrados y superficie de construcción de 164.72 metros cuadrados y por movimientos catastrales del H. Ayuntamiento de Metepec con una superficie de terreno de 85.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 195.00 metros cuadrados. Predio que desde el año 2016, he poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3113.- 15 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1433/2022, FORTUNATO FLORES MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Segunda Manzana, Barrio Iturbide Municipio de Timilpan, Estado de México, identificado con la clave catastral 036 01 007 47 00 00000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,408.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 14.30 metros y colinda con Juan Vega García.

Al sur: 16.70 metros y colinda con Fortunato Flores Martínez.

Al oriente: 109.10 metros y colinda con Camino Real de la segunda manzana del Barrio de Iturbide, Municipio de Timilpan, Estado de México.

Al poniente: En líneas de 51.00, 19.00, 8.40, 8.80 y 28.80, haciendo un total de 116.00 metros y colinda con Fortunato Flores Martínez y Juan Vega García.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3114.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1328/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SALOMÓN OCAMPO OCAMPO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en Camino a Totolmajac, sin número, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 11.00 metros con José Patricio Ocampo Ocampo; AL SUR: 11.50 metros, con José Patricio Ocampo Ocampo; AL ORIENTE: 13.00 metros con Carretera; AL PONIENTE: 13.00 metros con Isauro Lugo, actualmente Crisóforo Lugo Ocampo; con una superficie total de 143.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y un días de octubre de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3115.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 32023/2022.

JOSÉ ORTEGA JIMENEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 32023/2022, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso, (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "CRUZTITLA", ubicado en: CALLE SOL NORTE, NUMERO 92 D, SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL SUR en 17.60 metros con Roque Ortega Padilla, AL NORTE en 28.15 metros con Gregoria Ortega Padilla; AL SUR en 10.06 metros colinda con Ma. Dolores Ortega Jiménez; AL ORIENTE en 19.3 metros con Isidoro Ortega Jiménez; AL PONIENTE en dos tramos el primero de 10.15 metros con Roque Ortega Padilla y el segundo de 9.15 metros con calle Sol Norte; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 365.16 metros cuadrados.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

3122.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1527/2022, EVELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA VICENTE BARRERA NUMERO 32, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, con clave catastral 037-01-014-03-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 606.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.60 METROS CON AVENIDA VICENTE BARRERA, AL SUR: EN 28.27 Y 4.73 METROS CON RAÚL ESPINOZA TORRES, ERICK ESPINOZA TORRES Y CARLOS ONOFRE VALDIVIA, AL ORIENTE: EN 9.90 Y 11.18 METROS CON JOSE DE JESUS GUTIÉRREZ GARCÍA E HILDA JACINTO CRUZ, AL PONIENTE: EN 22.60 METROS CON SAUL ALEJANDRO RODRÍGUEZ ZAMORA Y BLANCA ESTELA MALDONADO CONDE.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3128.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 82/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ OSORIO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble Hermenegildo Galeana sin número, Barrio de la Concepción, Código Postal 52105, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR FUENTES SERRANO actualmente MARÍA GUADALUPE FUENTES GONZALEZ.

AL ORIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON MODESTO SÁNCHEZ SALAZAR actualmente MAXIMILIANO RODRÍGUEZ SALAZAR.

AL PONIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ actualmente SALUSTIANO GONZÁLEZ LOPERENA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 562.50 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3131.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 800/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por MADELEINE FRANCOISE DERBEZ ROUX, respecto del inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, en el Barrio de Coaxuxtenco, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 99.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Dieciséis punto noventa metros (16.90 m) y colinda con Benjamín Jiménez Ramírez (colindancia que es de acuerdo a los hechos manifestados en el escrito inicial), AL SUR: Catorce dieciséis punto ochenta metros (16.80 m) y colinda con Ignacio Carbajal Díaz (colindancia que es de acuerdo a los hechos manifestados en el escrito inicial), AL ORIENTE: seis punto 02 metros (6.02 m) y colinda con Joaquín Serrano Tapia (colindancia que es de acuerdo a los hechos manifestados en el escrito inicial), AL PONIENTE: Cinco punto noventa metros (5.90 m) y colinda con Calle Melchor Ocampo (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción). Por otra parte, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS (02) VECES con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dichos edictos quedan a disposición de la promovente para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro (04) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3142.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha trece 13 de octubre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DAYAMI JACQUELINE PATIÑO MONTOYA, bajo el número de expediente 2183/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN AVENIDA DEL PEÑÓN MANZANA 1, LOTE 3 y 4, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.20 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN AVENIDA DEL PEÑÓN; AL SUR 18.20 METROS COLINDA CON LOTES 21 Y 22; AL ORIENTE 14.00 METROS COLINDA CON LOTE 5; AL PONIENTE 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 2; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 254.80 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con GUILLERMO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, en fecha UNO 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los veintiuno 21 días de octubre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTIUNO 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

1080-A1.-15 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta 30 de agosto del dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PEDRO VEGA GUZMAN y YETZI VERONICA PONCE LEAL, a través de su apoderado legal ALEJANDRO RENÉ GORDILLO PONCE, bajo el número de expediente 1754/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "ACALOTENCO" UBICADO EN CALLE AZUCENA, MANZANA 2, LOTE 2, COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA; AL SUR: 07.50 METROS Y COLINDA CON CALLE AZUCENA; AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 DE LA MISMA MANZANA; Y AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 DE LA MISMA MANZANA, para tal efecto manifiesta que la propiedad la adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado en fecha ONCE 11 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE 2014, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los doce 12 días de septiembre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TREINTA 30 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1081-A1.-15 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por RUBEN HORTA FLORES, bajo el número de expediente 1966/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado PUNTA LA ZANJA, ubicado en AVENIDA DEL REFUGIO, S/N, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA VALENTINO VALVERDE; AL SUR: 52.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA DEL CARMEN; AL ORIENTE: 17.50 METROS, COLINDA CON AV. DEL REFUGIO; AL PONIENTE: 17.50 METROS, COLINDA CON MARGARITA VALENTINO VALVERDE, CON UNA SUPERFICIE DE 892.50 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato privado de

compraventa celebrado con LEÓN JOSÉ MORALES CORNEJO, en fecha 02 DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ 2010, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 17 diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (22) veintidós de septiembre de (2022) dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1082-A1.-15 y 18 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3731/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por GERARDO DELGADO REYES, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO 1ra SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con una superficie de 440.38 m2 CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN 41.10 METROS CON JOSÉ DELGADO, AL SUR: EN 40.00 METROS CON PETRA DELGADO REYES, AL ORIENTE: EN 10.82 METROS CON CALLE ZARAGOZA, AL PONIENTE: EN 10.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1. En la fecha dos de noviembre del año dos mil catorce, celebros con la señora PETRA DELGADO REYES, contrato privado de donación, adquiriendo el inmueble descrito en líneas que anteceden. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de realizar su documentación administrativa, se le indico que tenía que realizar una verificación de linderos, toda vez que su inmueble se encuentra en los límites con una calle, por lo al llevarse acabo la verificación hubo una afectación, por lo que al indicar los nombres de los poseedores actuales quedaron de la siguiente forma: AL NORTE: EN 39.70 METROS CON JOSÉ DELGADO, AL SUR: EN 38.55.00 METROS CON PETRA DELGADO REYES, AL ORIENTE: EN 10.82 METROS CON CALLE ZARAGOZA, AL PONIENTE: EN 10.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Contando con una superficie aproximada de 425.00 metros cuadrados. ASI MISMO ACTUALMENTE LOS COLINDANTES DE LOS VIENTOS NORTE, SUR Y PONIENTE SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 39.70 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR: EN 38.55 METROS CON GERARDO DELGADO REYES, AL ORIENTE: EN 10.82 METROS CON CALLE ZARAGOZA, AL PONIENTE: EN 10.94 METROS CON HUMBERTO LEOPOLDO ZAMORA RODRIGUEZ. Con una superficie de 425.00 cuatrocientos veinticinco metros cuadrados. Los nombres y domicilios de los colindantes que son propietarios o poseedores son: AL NORTE Y AL ORIENTE; con callejón sin nombre y calle Zaragoza, (SINDICO MUNICIPAL QUE PUEDE SER LOCALIZADO EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO) con domicilio en Plaza Juárez, sin número, Centro, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México; AL SUR; GERARDO DELGADO REYES con domicilio en Avenida de las Cruces, número 14, Barrio de Santiago, Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, AL PONIENTE; HUMBERTO LEOPOLDO ZAMORA RODRIGUEZ con domicilio en; cuarto callejón de Uruguay, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México. 3.- Desde el día dos de noviembre del año dos mil catorce que recibió el inmueble a inmatricular lo posee en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la fecha mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. Ofreciendo como testigos a los CC. CLAUDIA ROSAS CRUZ Y GERMAN HAZEL DELGADO REYES.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México. Se expide a los ocho días de noviembre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

1083-A1.-15 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el Expediente 587/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada EDITH NATALY CEDEÑO BECERRIL, en contra de MAURA SOFÍA MORELOS BOBADILLA, la demandada promovió un Incidente de Prescripción de ejecución de sentencia, en juicio ejecutivo mercantil en contra de la actora Edith Nataly Cedeño Becerril; basándose para ello en los siguientes hechos: en fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis la Licenciada Edith Nataly Cedeño demandó a la suscrita en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, por lo que mediante diligencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis

se trabo embargo sobre los bienes de mi propiedad, por lo que en fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, se dictó sentencia definitiva en el presente asunto, la cual fue notificada a las partes en fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, por lo que en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete la actora en el juicio solicitó que la sentencia en comento causara ejecutoria, por lo que mediante auto del veintitrés del mismo mes y año se declaró que la sentencia de mérito "ha causado ejecutoria para los efectos legales conducentes", acto seguido se certificó el plazo de ocho días para el cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete la ejecutante promovió Incidente de liquidación de intereses y en fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho se emitió sentencia interlocutoria la cual fue notificada a las partes el uno de marzo de la misma anualidad, y toda vez que la ejecutante no ha dado impulso procesal al presente asunto, es que solicito se decrete la caducidad a mi favor, ya que causa agravios a mi patrimonio el hecho de que deje de transcurrir el tiempo para de forma ventajosa cobrar intereses moratorios que a la fecha rebasan por demás la suerte principal a la que fui condenada a pagar mediante sentencia definitiva, dañando con ello mi patrimonio de forma irreparable, citando los preceptos legales aplicables 1038, 1039, 1040 y 1079 del Código de Comercio, teniendo aplicación al caso en concreto el criterio jurisprudencial con registro digital 162322; por consiguiente, si el derecho a pedir la ejecución de la parte líquida encuentra en condiciones de ser ejercitado y la ejecutante promovió incidente de liquidación de intereses moratorios y con todo, en lugar de realizar los actos indispensables para hacerlo efectivo, su titular incurre en inercia durante más de tres años, por lo que justifica que si a su interés conviene el obligado oponga la prescripción, dado que la pérdida del derecho de ejecutar la sentencia definitiva ejecutoriada se explica por el abandono de las prestaciones obtenidas; Por lo que mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitido el incidente planteado en contra de la demandada incidental Edith Nataly Cedeño Becerril, sin embargo toda vez que no fue posible darle vista en forma personal por conducto de la notificadora y previas las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de darle vista por edictos, mediante autos del diecisiete y veintiocho ambos de octubre de dos mil veintidós, se ordeno dar vista a la demandada incidentista Edith Nataly Cedeño Becerril por este medio (edictos), que contengan una relación sucinta del escrito de incidente de prescripción mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional así como en un periódico local de la entidad, haciéndole saber que dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda respecto del incidente planteado por su contraparte asimismo para que proporcione domicilio dentro del perímetro del lugar de ubicación de este juzgado, para efecto de que se le realicen las notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, dichas notificaciones se le harán por lista y boletín, ello, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1069 del ordenamiento legal en consulta; Tianguistenco, México a 07 de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del diecisiete y veinticuatro de octubre de dos mil veintidós; Lic. Ricardo Ian Lechuga Fernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3146.- 16, 17 y 18 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. N° 569/2022.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, dictado en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de ESPERANZA MARTÍNEZ PATRICIO y JOSÉ SEVERIANO FERNANDEZ LOAIZA, en el expediente número 569/2022, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Licenciado Tonatíuh Mauricio Flores Maldonado, ordeno sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el inmueble CONSISTENTE EN LA CASA UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LAS HACIENDAS 3, LOTE UNO, MANZANA UNO, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA B, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II, PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, y para que tenga lugar el remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, fijándose como base para el remate la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$63,100.00 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO QUE DESIGNE EL JUEZ EXHORTADO, ASÍ COMO EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE SU LOCALIDAD.

3229.- 18 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RICARDO JUAN FERNANDEZ CALDERON, bajo el número de expediente 723/2018.- El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA CIENTO OCHENTA Y OCHO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE OCHO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE DE LA AVENIDA HACIENDA LAS ARBOLEDAS, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA VEINTIDOS, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico DIARIO IMAGEN.

3230.- 18 noviembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 190/2017.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BACILIO CAMPOS JOSÉ ZACARÍAS.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas trece de septiembre, uno de junio, veintiocho de enero, todos del año dos mil veintidós y proveído de fecha uno de abril del año dos mil diecinueve, que en su parte conducente a la letra dicen:

- - - . . . se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "M", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 25, DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MAGAN", ASÍ COMO EL 1.67 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COOPROPIEDAD DEL TERRENO, SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 10, DE LA MANZANA 23, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por una ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un plazo por lo menos de CINCO DÍAS hábiles, los cuales deberán publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y en los Tableros de este Juzgado. Siendo el precio del inmueble a subastarse tomando en consideración el avalúo exhibido en fecha uno de enero de dos mil veintidós, la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve como base para la subasta aludida, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada; quedando a cargo del accionante la correspondiente actualización del avalúo y del certificado de libertad de gravamen, para la fecha de celebración del remate antes aludido. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser, la Receptoría de Rentas del lugar y Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Todo lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, facultando al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, requiriéndose al Juez exhortante que la devolución del exhorto antes referido, deberá efectuarla directamente a Oficialía de Partes de este Juzgado. Se le hace notar a la parte actora, que una vez que tenga el exhorto deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, toda vez que si el exhorto elaborado, tiene algún defecto, la parte solicitante deberá de hacerlo saber al Tribunal y regresarlo dentro de los seis días siguientes, para que sea corregido y se proceda conforme a derecho, concediéndole un término de TREINTA DÍAS HÁBILES para su diligenciación del presente exhorto conforme a derecho; quedando bajo su más estricta responsabilidad la actualización del avalúo y certificado de libertad de gravámenes correspondientes. La fecha y hora se señala de acuerdo al orden de la agenda y a la carga excesiva de trabajo que impera en este Juzgado por otra parte, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII la cual provoca, la enfermedad mortal de COVID-19, que no ha permitido la apertura de diversas instituciones en la Ciudad de México, lo cual es

de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubre bocas, caretas y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación. "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales"...-

Notifíquese.-

OTRO AUTO: Ciudad de México, a uno de abril del año dos mil diecinueve.-

- - - . . . inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda identificada como Unidad "M" marcada con el número oficial 25, del condominio conocido comercialmente con el nombre de "Privada Magan", así como el 1.67 por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 10 de la Manzana 23, del Conjunto Urbano denominado "Urbi Villa del Rey", Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, ... por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por una ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un plazo por lo menos de CINCO DÍAS hábiles, los cuales deberán publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "La Crónica" y en -los Estrados de este Juzgado. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser, la Receptoría de Rentas del lugar u Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Todo lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se autoriza a las personas que menciona para gestionar el exhorto de referencia, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad...Notifíquese.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

3231.- 18 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 917/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MA. ELIZABETH HERNANDEZ IVENES, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan once horas con treinta minutos del día martes veintinueve 29 de noviembre de dos mil veintidós 2022, a efecto de que se remate en PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR respecto al bien inmueble marcado con el número uno 01, de la calle Catarinas y terreno que ocupa es decir, el Lote veintinueve 21, de la Manzana veinticinco 25, Fraccionamiento "Las Alamedas", Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con una superficie de ciento veintidós metros con ocho centímetros 122.08 m2, según el instrumento notarial número 26,894 y que fue exhibido como base de la acción; por ello cítese y convóquese postores mediante edictos que anúnciense por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2771,100.00 M. N. (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL en atención al avalúo emitido por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de la demandada.

Se expiden el día 18 de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación 12 de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3232.- 18 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En la audiencia dictada el cuatro de octubre de dos mil veintidós, el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, Ante la Fe de la C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO; ordenó en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE CRISTINO FERNANDEZ WALTER ALLAN, Expediente 710/2019, "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 9 DEL LOTE 21, EDIFICIO 3, NIVEL PLANTA BAJA DE LA MANZANA 11, UBICADA EN LA CALLE TROAS, NÚMERO 57, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO"

UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN PABLO TECALCO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO propiedad del demandado CRISTINO FERNANDEZ WALTER ALLAN, al efecto fíjese edicto por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL SOL DE MEXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del veinte por ciento sobre el avalúo que sirvió de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a la publicación de los edictos respectivos en los lugares públicos de esa jurisdicción se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda..." DOS RÚBRICAS.

Ciudad de México a diez de octubre del año dos mil veintidós.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

3233.- 18 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS ENRIQUE PASCACIO RAMOS y de ANGELINA CRUZ LANUZA DE PASCACIO, expediente número 558/2019, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.-

- - - "...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito preterito en este juicio, consistente en el LOTE NUMERO TRES, RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS PREDIOS DENOMINADOS CHICHILATONACUETLA Y TLAXCANTITLA, CASA 01, POBLACIÓN DE LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente Civil de Primera Instancia de La Paz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en la periodicidad antes apuntada, y en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo, podrá acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciación del exhorto..." -.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe. Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

DEBIENDO MEDIAR CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE.

3234.- 18 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de MIGUEL BARRERA DÍAZ Y MA. DEL CARMEN ALVARADO HERNANDEZ, expediente número 1144/2018. LA C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN, dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.-

- - - Agréguese a los autos del expediente número 1144/2018, el escrito presentado por ERICK MENDOZA GUADARRAMA, apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que no ha sido preparada la audiencia señalada para el día DOCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE ANUARIO, se deja sin efectos la citación y en su lugar, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

MARCADA CON EL NÚMERO 4, SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 29, DE LA MANZANA 93, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECÁMAC II", BOSQUES EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, por así permitirlo la agenda de Audiencias de la Secretaría.

- - - En ese orden de ideas, sirve como base para el remate la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio señalado por el perito de la actora que sirve de base de conformidad con la fracción III del artículo 486 del Código adjetivo Civil, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los términos que ordena la legislación procesal de la entidad de la autoridad exhortada.

- - - Se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para el cumplimiento del presente auto y disponer que para su debido cumplimiento se practiquen cuantas diligencias sean necesarias dentro del término de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente en que lo reciba; facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley lo permita provea escritos tendientes única y exclusivamente a la diligenciación del presente proveído.- - -

- - - El exhorto se pondrá a disposición de las personas autorizadas por la actora, para que lo revise y si en su caso adolezca de algún defecto la parte solicitante deberá hacerlo saber precisando en que consiste regresándolo dentro del término de los dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, para su corrección. - - -

- - - Atendiendo al principio de expeditez en la administración de justicia, previsto en el artículo 17 Constitucional, se previene al encargado del archivo para que turne el presente expediente a la persona a quien le corresponda la realización del turno, quedando en su obligación y estricta responsabilidad de los citados servidores públicos, se elabore el exhorto y edictos ordenados, hecho lo cual se deberán poner a disposición de la parte actora para para su debida diligenciación.-

- - - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Jueza Interina Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN, en unión del Secretario de Acuerdos "B", Licenciado JULIO CÉSAR CORTÉS MEZA, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

1 Circular 31/2021 Publ. BJ #107-13.08.21 - (SurtenPubl.PA).

En cumplimiento a la Circular CJCDMX-08/2022: "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a 14 de octubre de año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR CORTÉS MEZA.- RÚBRICA.

\* Para su publicación por UNA SOLA OCASION en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO.

3235.- 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

CITACIÓN PARA: EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO y/o EVA MORALES RAMIREZ VIUDA DE BASURTO.

Se le hace saber que en el expediente número 1573/2021 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por MANUEL ZALDÍVAR MORAN en contra de HÉCTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ Y DE EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio de Usucapión y por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, se ordenó citar por medio de edictos EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO y/o EVA MORALES RAMIREZ VIUDA DE BASURTO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- SE ME RECONOZCA Y DECLARE PROPIETARIO, de un PREDIO Denominado El ÁLAMO, ubicado en el Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México; propiedad del demandado HECTOR DAVID VARGAS MARTINEZ, teniendo como CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN, el contrato privado de compraventa en forma escrita, de fecha dos (02) de febrero de mil novecientos noventa (1990), y a partir de esa fecha, me he mantenido en posesión, con las condiciones y todas las calidades que establece la ley para tal efecto, predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 263.50 y 239.00 METROS CON

HUMBERTO SALDVAR Y 471.00 METROS VICENTE GUERRERO. AL SUR: EN TRES TRAZOS DE 360.00, 210.00 METROS CON EVA MORALES Y 225.00 METROS CAMINO VECINAL. AL ORIENTE: 120.00 Y 156.00 METROS Y COLINDA CON EVA MORALES. AL PONIENTE: 610.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220,000.00 MTS, (DOSCIENTOS VEINTE MIL METROS CUADRADOS). Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: HECHOS. 1.- En fecha dos (02) de febrero de mil novecientos noventa (1990), celebre contrato privado de compraventa en forma escrita con la señora EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO en su carácter de vendedora y el suscrito MANUEL ZALDIVAR MORAN en mi carácter de comprador del PREDIO plenamente descrito en la prestación marcada con la letra A, tal y como se demuestra con la documental pública consistente en el CONTRATO DE COMPRAVENTA en forma escrita, y es que desde dicha fecha se me transmitió la posesión del predio motivo de Litis, la cual mantengo, con el carácter de dueño, acto que sucedió en presencia de los testigos que firmaron el multirreferido contrato, así como entre otras personas que se encontraban en ese momento como lo son vecinos, familiares, colindantes entre otros y presenciaron lo acontecido. 2.- En atención al hecho anterior, es que en el año dos mil veintiuno sin recordar la fecha exacta, acudí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la finalidad de regularizar el predio que poseo, sin embargo al solicitar los antecedentes registrales, me percaté de que el Certificado de Inscripción se encuentra a nombre del demandado es decir del señor HECTOR DAVID VARGAS MARTINEZ, por lo que ante tales circunstancias solicite copias certificadas del tracto sucesivo de todo los actos que realice el demandado para darse de alta, con un predio que no era de su propiedad, percatándome así de una serie de actos simulados, puesto que dentro de dichas copias se puede apreciar que la señora EVA MORALES RAMIREZ VIUDA DE BASURTO vende por conducto de su apoderado especial LIC. FRANCISCO JAVIER OLVERA JIMENEZ al hoy demandado el señor HECTOR DAVID VARGAS MARTINEZ, actos simulados que hicieron ante el notario Licenciado RAUL EFREN SICILIA SALGADO, titular de la Notaría Pública Número uno de Tula de Allende, Hidalgo, escritura que se dio en fecha el día treinta y uno de Agosto de 1994, es decir cuatro años después de que el suscrito MANUEL ZALDIVAR MORÁN, comprara dicho predio. 3.- Desde el momento en que celebre el contrato de compraventa en forma escrita es decir en fecha dos de febrero de 1990 se me transmitió la posesión del predio antes descrito, desde ese momento la poseo en mi carácter de PROPIETARIO, ejerciendo actos de dominio, ya que en dicho predio existen varias milpas las cuales el suscrito año con año me encargo de cultivar sembrando maíz, frijol, avena, trigo, cebada, así mismo dentro de dicho predio se realice la construcción de un bordo para la captación de agua, sirviéndome este también para regar las milpas y cultivarlas, de igual forma desde que compre ese bien me encargo de pastar mi ganado, entre otras mejoras, posesión que tengo en forma continua, ya que lo es desde hace más de cinco (5) años a la fecha, es decir desde que la adquirí hasta la presente fecha, me mantengo en posesión del predio objeto del presente juicio, de manera pacífica, ya que no he tenido problemas con ninguna persona o colindante y de manera pública lo ha sido ante la vista de todos los vecinos de la Población y sus alrededores, la obtuve de buena fe en virtud que al momento de la celebración de dicho contrato no hubo vicios del consentimiento por alguna de las partes, por lo que en concepto del suscrito, considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva adquisitiva. 3.- Tal y como ya lo mencione con anterioridad en fecha dos de febrero de mil novecientos noventa (1990), la señora EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO y el suscrito MANUEL ZALDIVAR MORAN, decidimos realizar formalmente y por escrito el contrato de compraventa del bien inmueble el cual el suscrito estaba adquiriendo en mi carácter de comprador, tan es así que en esa misma fecha concluí con los pagos, tal y como se estipulo en la cláusula tercera del mismo contrato, y con el fin de darle más certeza jurídica a dicho contrato de compraventa es que las dos partes acudimos con el notario público licenciado CARLOS GARDUÑO TINOCO cuya notaría se encuentra con residencia en Jilotepec Estado de México, para que el mismo ratificara así el contrato mencionado. 4.- De igual forma y con el fin de acreditar mis aseveraciones es que agrego a la presente la documental pública consistente en la CONSTANCIA DE POSESIÓN expedida por la delegada municipal ANA LAURA ARGUELLO CRUZ, quien es la primer autoridad a la cual hace constar que desde el día dos de febrero de 1990 el suscrito soy poseedor en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño del predio el cual es materia de Litis; y que se encuentra descrito en mi prestación marcado con la letra A), documenta que se agrega a la presente para que surta sus efectos legales conducentes. 5.- Toda vez que carezco de justo título de propiedad del predio descrito en mi prestación reclamada, es por lo que solicito, que una vez agotadas las fases procesales del presente juicio, se me declare propietario del predio multirreferido, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, y hecho que sea lo anterior, se ordene inscribir a mi favor dicho título de propiedad, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Dado en Jilotepec México a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3236.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. SALVADOR NAVARRETE VILLAFUERTE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 873/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE JUAN JOSE MARTINEZ DE LOS REYES, SIN NUMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO Y/O ACTUALMENTE EN CALLE JUAN JOSE MARTINEZ DE LOS REYES, NÚMERO 275, PONIENTE II, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 METROS colinda con JUAN JOSE MARTINEZ DE

LOS REYES. AL SUR: 12.00 METROS colinda con CATALINA BARRIOS HERNANDEZ, AL PONIENTE 45.00 METROS colinda con GREGORIA ROBLES SANCHEZ, AL ORIENTE 45.00 METROS colinda con CANDELARIA NAVA CHAVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 540 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con JUAN DE LA CRUZ RUIZ, en fecha dos de diciembre del año dos mil quince, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3237.- 18 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1400/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE JESÚS OLIVERA HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderada legal de ROSALBA OLIVERA HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.00 metros colinda con Ismael Israel Bautista Jiménez; Al Sur: 27.00 metros colinda con Edgar Pérez López; Al Oriente: 13.00 metros colinda con Ismael Israel Bautista Jiménez y Al Poniente: 20.00 metros colinda con Calle; con una superficie aproximada de 405.00 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

3238.- 18 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1484/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERARDO MARTÍNEZ TORRES, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en La Comunidad de Gunyo Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 22.60 metros colinda con Camino Vecinal; Al Sur: 23.50 metros colinda con Dolores Velázquez Peralta; Al Oriente: 12.90 metros colinda con Marco Antonio Gómez y Al Poniente: 12.00 metros colinda con Apolinar Damazo Cuevas; con una superficie aproximada de 283.00 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

3239.- 18 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1397/2022, el señor SALVADOR QUINTANA OLVERA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO en La comunidad de La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 12.35, 3.66 y 4.50 metros y colinda con María de Jesús Olivera Hernández; al SUR: 14.44 metros y colinda con Calle, al ORIENTE: 9.07 y colinda con Pedro Bautista Hernández; al PONIENTE: 13.20 metros y colinda con Calle. Con una superficie de 188.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México, ocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3240.- 18 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 803/2022, promovido por EVELIN ANGELES CARMONA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre número 14, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, identificado con Clave Catastral 1030717719000000, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda antes con MANUELA ROMERO ahora con SONIA LÓPEZ SANCHEZ; AL SUR 15.00 metros y colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con PRIVADA 2 DE MARZO; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda antes con LUCIA ROMERO ahora con MERCADO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO; Con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3241.- 18 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 743/2020, relativo A JUICIO DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO promovido por MARIANA VELAZQUEZ TENORIO, MARIANA MALDONADO VELAZQUEZ Y KARLA MALDONADO VELAZQUEZ, de quien se sabe que su último domicilio lo es en JUAN COLORADO, NÚMERO 62, COLONIA BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y de quien reclama la nulidad del juicio sucesorio intestamentario llevado a cabo en el Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como el pago de gastos y costas, por lo que, con apoyo en los artículos 1.181 y 2.108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA, por medio de edictos a efecto de hacerle saber que debe por escrito comparecer a dar contestación a la incoada en su contra ante este Tribunal.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fijese en la puerta del juzgado una copia íntegra del edicto durante el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 19 DE OCTUBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- Nombre: MARCIA ANGELICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

3245.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1941/2022, SALVADOR VALENTIN AGUILAR ROSAS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble sin denominación, ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 06, Delegación de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 300 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con Salvador Valentín Aguilar Rosas; al Sur. 20.00 metros con Encarnación Negrete, al Oriente: 15.00 metros con Calle Ignacio Allende y; al Poniente: 15.00 metros con Encarnación Negrete; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha nueve de enero de dos mil quince, con el señor SALVADOR VALENTÍN AGUILAR IRUZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3246.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERIBERTO GARCIA MARTINEZ.

Se hace saber que MARIA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ, promueve en la vía de ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 410/2020, en contra de MARIA LUISA VILLAGRAN Y/O MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato verbal de compra-venta celebrado entre las partes en fecha 22 de agosto del año 2014, por la cantidad de cien metros fracción que forma parte de un total de 219 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Robles Olguín número 1-6, Ampliación Robles Patera, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Esta dirección se encuentra contenida en la INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, inscrita bajo el asiento número 801, Volumen 788 del libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de agosto de 1987, a nombre de MARIA LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA y/o MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, actualmente la ubicación y domicilio mencionado inmueble conforme a la placa metálica que se encuentra en la calle, a cargo del Municipio de Tlalnepantla de Baz, se identifica como Callejón Joaquín Robles Olguín Robles Patera Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54022, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.75 metros con andador; AL SUR.- 18.60 con ROSA MARTINEZ TORRES; AL ORIENTE.- 10.60 metros con Escuela Ford; AL PONIENTE.- 13.00 metros con JOAQUIN ROBLES O.--- CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 219.22 METROS CUADRADOS. B).- Otorgamiento y firma de escritura pública del contrato verbal de compraventa, una vez que se haya emitido la sentencia, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha 22 de agosto de dos mil catorce, en carácter de compradora adquirí de la señora MARIA LUISA VILLAGRAN, Y/O MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, en su carácter de vendedora, 100 metros cuadrados del inmueble ya mencionado anteriormente, tal como lo acredite y comprobare en el momento procesal oportuno, en virtud de haber pagado el precio pactado y tener la legal posesión que me entrego mi contraparte de terreno desde el 22 de agosto del 2014, y hasta la fecha no se me ha hecho formal y legalmente la transmisión de la propiedad del inmueble a la suscrita, es decir la correspondiente escritura pública, a pesar de habérsela requerido en diversas ocasiones de manera extrajudicial. 2.- En el contrato verbal pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$190,000. (ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que fue pagado en su totalidad a la vendedora en fecha 22 de agosto del año 2014. 3.- La demandada para acreditar la propiedad en cuestión me entrego, copias simples de la correspondiente INMATRICULACION ADMINISTRATIVA que realice en el mes de julio del año 1987, y las suscrita tramite las copias certificadas, las cuales se adjuntan dichas copias simples, así como el volante de tramite universal en el que solicito copias certificadas de dicha inmatriculación de fecha 14 de septiembre del año 2020, las cuales se anexan como número I y II. 4.- La fracción de terreno que compre a mi contraparte, se encuentra dentro de la totalidad del terreno que ampara a la inmatriculación administrativa promovida por MARIA LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA y/o MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, es decir mi vecina contigua, ya que vivimos dentro del mismo predio y es el caso que como se niega formalizar ante Notario Público. 5.- La fracción de terreno que me vendió la demandada ha generado el correspondiente impuesto predial, por la totalidad de dicho inmueble, le he requerido que pague su parte proporcional de este impuesto y se niega, por lo cual me encuentro impedida para pagar la parte proporcional que me corresponde, siendo que al día de hoy la suscrita he pagado el impuesto predial por la totalidad del citado inmueble correspondiente a 5 años es decir 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, como se demuestra con el recibo de pago que se adjunta a la presente demanda. 6.- Vivo en este inmueble desde hace 6 años, acredito mi legal posesión del inmueble el cual solicito la escrituración apoyo mi dicho exhibiendo recibos de energía eléctrica de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a nombre de la suscrita, así como recibos de gas de uso doméstico a mi Nombre, así como pagos de impuesto predial de los mismos años. 7.- He pagado la Totalidad del pago del inmueble, en diversas ocasiones le he solicitado extrajudicialmente que acudamos con el Notario a formalizar el citado contrato de compra-venta verbal, se ha abstenido de otorgar y firmar, ante Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación en virtud de que manifiesta que no quiere pagar ningún tipo de impuestos, dichos hechos les consta a diversos testigos como REYNA GARCIA RODRIGUEZ Y ROSA MARTINEZ TORRES. 8.- En el momento Procesal oportuno, si existiera negativa por parte de la demandada a la firma de escritura correspondiente, lo haga su señoría en rebeldía de la ahora demandada.

La Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días de octubre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3247.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 6111/2022, anteriormente expediente 155/2011 del extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, a través de su Apoderado JOSÉ LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, en contra de EDGAR MARTÍNEZ PIEDRA, mediante autos de fechas cinco de agosto, tres de octubre y tres de noviembre todos de dos mil veintidós, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en casa habitación 17-A, del lote número 19, de la manzana 28, calle Primero de Mayo, esquina Avenida Central sin número, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacionales de Interés Social y Popular y Comercial y de Servicios denominado "LAS AMERICAS", Municipio de Ecatepec, Estado de México, ubicado en Avenida Primero de Mayo, esquina Av. Central, colonia "Las Américas", Municipio de Ecatepec, comercialmente conocido como Avenida Ignacio López Rayón número 239, número interior casa 17-A, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$952,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble, por el perito en rebeldía de la parte demandada, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, fijándose además los mismos en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda. Ahora bien, apareciendo del certificado de Libertad de Gravámenes que existen inscritas cargas que corresponden a la hipoteca en primer lugar a favor de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con domicilio en AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 280, PRIMER PISO, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01029 CIUDAD DE MÉXICO, en consecuencia, mediante notificación personal, hágasele saber a tal institución la convocatoria de remate anunciada, a fin de que si tienen algún derecho que defender, comparezcan a este Juzgado el día y hora señalados la venta pública indicada en líneas precedentes.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto, tres de octubre y tres de noviembre todos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3248.- 18, 25 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho 28 de octubre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1363/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LETICIA MENDEZ LUZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

LETICIA MENDEZ LUZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE DIVISION DEL NORTE, SIN NUMERO, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, actualmente, CALLE DIVISION DEL NORTE, NUMERO CINCO 05, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.00 metros y colinda con JUAN HERRERA GUERRERO, AL SUR: mide 20.00 metros y colinda con ENRIQUE JUAREZ actualmente JUANA LOZANO PAREDEZ; AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con LETICIA MENDEZ LUZ y AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colinda CALLE DIVISION DEL NORTE. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha cinco 05 de junio de dos mil ocho 2008, entre los señores LETICIA MENDEZ LUZ y SALVADOR MENDEZ REYNA con el consentimiento de su esposa MARIA DEL SOCORRO VARGAS ESTRADA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día siete de noviembre del año dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3249.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

GUILLERMO FERNANDO AGUILAR FARIAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 1404/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "YEPANATLACO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Camino sin nombre en el poblado de San Mateo Tecalco, perteneciente al Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 135.85 metros y colinda con Ruperto Pérez y Barranca; al Primer Noroeste: 93.00 metros y colinda con Miguel Valencia; al Segundo Noroeste: 93.00 metros y colinda con Miguel Maya; al Sur: 153.72 metros y colinda con Camino sin nombre; al Sureste: 64.74 metros y colinda con Camino sin nombre; al Suroeste: 53.00 metros y colinda con Miguel Galicia. Con una superficie aproximada de 17,809.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de Septiembre de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIEL CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

3250.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 633/2019 promovido por HILDA MARTÍNEZ DELGADO y GILBERTO ALVARADO OCEGUERA, quienes en la vía ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclaman de EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS Y GUADALUPE VARGAS CERVANTES, las siguientes PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) SOBRE LA CASA NUMERO 22 DEL BARRIO DEL COPORO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVA VENDEDORA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON CALLE DEL COPORO; AL ORIENTE 6.50 METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD Y AL PONIENTE 6.72 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE. INSCRITO BAJO LA COMPRAVENTA DE FECHA 02/07/1946, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00313409. B) LA CANCELACION O TILDACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA INSCRIBIO A SU NOMBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA INSCRIPCION DEL REFERIDO INMUEBLE A NUESTRO NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 5.141 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN ESTA INSTANCIA. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero de dos mil uno mediante contrato privado de compraventa los suscritos adquirimos de la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES el bien inmueble que se describe en la prestación A) de esta demanda, como se acredita con el original de dicho documento que como causa generadora de la posesión se anexa a esta demanda. 2.- Aclaremos a Su Señoría que nuestra vendedora adquirió la propiedad del referido inmueble mediante contrato de cesión de derechos de la C. EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS a favor de quien aparece el antecedente registral con folio real electrónico 00313409, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la certificación de inscripción que se anexa a esta demanda. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa que exhibimos como causa generadora de nuestra posesión, específicamente en la cláusula V nuestra vendedora nos entrego la posesión física y material del inmueble relacionado con el presente juicio, pro lo que desde esa fecha tenemos de él, la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios ya que en el mismo tenemos establecido nuestro domicilio permanente, como les consta a todos los colindantes y vecinos del lugar. 4.- Con fundamento en el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, debe ser llamada a juicio a la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES, o a quien a sus intereses represente. Con domicilio en calle Texcoco número 921-A colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, para que se le corra traslado de nuestra demanda y manifieste, lo que a su derecho corresponda. 5.- En virtud de que por el tiempo que hemos tenido la posesión de buena fe a título de legítimos dueños, a la fecha ha operado a nuestro favor la prescripción positiva, por lo que venimos a demandar se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble descrito en el capítulo de prestaciones y se ordene su inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad, así como la cancelación correspondiente de la inscripción a nombre de la demandada. 6.- La superficie y valor del inmueble se ajustan a los lineamientos del nuevo procedimiento sumario de usucapión por lo que se tramita en esta vía y forma.

Se ordena emplazar a la parte demandada EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS Y GUADALUPE VARGAS CERVANTES, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3253.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE LUIS GUADARRAMA ÁLVAREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 863/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS SIN NÚMERO, BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.30 METROS con CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. AL SUR: 14.70 METROS antes colindaba con JOSÉ ALVAREZ RUBÍ y JUAN ÁLVAREZ RUBÍ actualmente con MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ CERA. AL PONIENTE 19.15 METROS antes colindaba con VIRGINIA ÁLVAREZ RUBÍ actualmente con JULIÁN TORRES BERNAL. AL ORIENTE 19.15 METROS con CALLE ISABEL LA CATÓLICA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 278.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARÍA MAGDALENA ÁLVAREZ GARCÍA y MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ GARCÍA, en fecha 18 de octubre del año dos mil quince, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3254.- 18 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 851/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho RICARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: Privada de Celaya sin número, en San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas la primera de 13.03 metros y la segunda de 1.60 metros con servidumbre de paso de cinco (5) metros de ancho; AL SUR: dos líneas, la primera de 13.00 metros y la segunda de 1.50 metros con Jesús Álvarez Iturbe; AL ORIENTE: 26.05 metros con Elizabeth Gómez Hernández; AL PONIENTE: 26.02 metros Raúl Gómez Hernández, actualmente Guadalupe Hernández Castelán; Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 381.67 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Raúl Gómez Hernández, en fecha 10 de junio de 1999, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 14 de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3255.- 18 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 153/2021, MARÍA HILARÍA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE PINEDA, también conocida como MARÍA HILARÍA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, promueve juicio ordinario civil en contra de ERASMO FLORES NÚÑEZ, por lo que en

cumplimiento a al auto del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en esté lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Por lo que se resume y se inserta de manera sucinta la demanda instada en su contra:

JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE.

MARÍA HILARIA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE PINEDA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA HILARÍA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y posteriores acuerdos, aún los de carácter personal a través de lista en e boletín de este H. Juzgado, y autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho GENARO GARDUÑO BALDERAS con número de cédula profesional 2819189 y NIP 23158; JULIO CESAR CARRASCO NAVA, con cédula profesional 08702616, DIEGO RAMOS LÓPEZ y DEMETRIA GENARO RAMOS, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente escrito y en vía ordinaria civil en ejercicio de la acción que me compete vengo a demandar al ERASMO FLORES NÚÑEZ de quien solicito sea notificado a través de edictos que se publiquen en los lugar de costumbre previo a ello se giren los oficios de búsqueda y localización a las autoridades que este Tribunal así sugieran por lo cual menciono que el último domicilio conocido del que tuve conocimiento del demandado lo fue en Calle Francisco López Rayón número nueve, Ixtlahuaca, Estado de México, de quien demando las siguientes prestaciones:

#### PRESTACIONES

A).- La reivindicación física, real y material de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en predio urbano con una pequeña casucha ubicado en la Calle de Francisco López Rayón antes Filiberto Gómez Número 5 del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, misma que mide y linda: AL NORTE: 13.35 mts., y colinda con el demandado Erasmo Flores Núñez, AL SUR: 13.35 mts., y colinda con propiedad de la suscrita, AL ORIENTE: 1.00 mts., y colinda con Elisa Gómez Lugo, AL PONIENTE: 1.00 mts., y colinda con el demandado Erasmo Flores Núñez. Fracción de terreno que tiene una superficie de 13.35 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la reivindicación de la fracción de terreno con sus frutos y accesiones que los mismos se encuentran adheridos a la fracción.

C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores se le aperciba al demandado en lo (sucesivo de ejercer cualquier acto de posesión sobre la fracción que se ha precisado.

D).- El pago de gastos y costas procesales que se originen con la tramitación del presente juicio.

Basándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

#### HECHOS

1.- La suscrita soy propietaria y poseedora de un inmueble que se encuentra ubicado en predio urbano, con una pequeña casucha en la actualidad marcada con el número 5 de la calle Francisco López Rayón, antes Calle de Filiberto Gómez de esta Población de Ixtlahuaca, Estado de México, la cual tiene como medias y colindancias las siguientes:

AL NORTE: 13.35 mts., y colinda con antes casa de Refugio Núñez, hoy de Erasmo Flores Núñez, AL SUR: 13.35 mts., y colinda con calle de su ubicación, AL ORIENTE: 6.00 mts., y colinda con antes propiedad de Erasmo Vieyra, hoy de Elisa Gómez Lugo, AL PONIENTE: 6.00 mts., y colinda con propiedad antes, Refugio Núñez hoy de Erasmo Flores Núñez.

Como lo acredito con el primer testimonio pasado ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Carlos Moreno Díaz, primer testimonio número 12234, Volumen 170 del año de 1989, mismo que agrego en original a la presente solicitud.

2.- Resulta ser de que al tiempo en que la suscrita adquiero el inmueble de MARÍA GUADALUPE AGUILAR ORDÓÑEZ se estipulo que en el inmueble queda una servidumbre a favor de la suscrita para hacer uso de un metro aproximadamente como gotera.

3.- En el mismo orden de ideas la suscrita solicite ante el Instituto de la Función Registral el Certificado de Inscripción con lo cual con fecha 21 de Septiembre del año 2020 el Registrador Público me certifica que el inmueble precisado se encuentra amparado bajo el Folio Real Electrónico 00011273, mismo que agrego en tres fojas donde acredito que la suscrita es la titular del derecho de propiedad, no pasa por desapercibido que en dicho certificado de igual forma refiere que en este inmueble queda una servidumbre a favor; de la suscrita para hacer uso de un metro aproximadamente como gotera.

4.- Resulta ser de que hace aproximadamente tres años, para ser exactos 01 de Enero del año 2016, el hoy demandado sin el consentimiento y autorización de la suscrita en la servidumbre que queda delimitado como gotera dispuso de ella realizando sobre la superficie unos baños, una escalera así como partes de su construcción y a resumidas cuentas a la fecha del día de hoy ha hecho ocupación del 1.00 metros de ancho por 13.35 metros de largo, desde luego sin la debida autorización, no obstante de que la suscrita en múltiples ocasiones le referí que no dispusiera de ese metro puesto que lo había adquirido y se había quedado como una servidumbre de gotera, sin embargo el mismo hizo caso omiso y como lo dije hoy en día ha dispuesto de mi servidumbre en su totalidad sin mi debida autorización, a efecto de acreditar lo anterior me permito exhibir un croquis de mi inmueble y de la servidumbre a que hago referencia.

5.- En el mismo orden de ideas la suscrita trate de interponer Medios Preparatorios a Juicio a efecto de que le hoy demandado ERASMO FLORES NÚÑEZ compareciera ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca para declarar con referencia a la tenencia o posesión de la fracción que es materia del presente procedimiento, sin embargo me desistí del mismo, toda vez que se hizo imposible su localización como se desprende del legajo de copias certificadas del expediente 1103/2020, mismas que agrego en copias debidamente certificadas por el juzgado.

6.- Atento a que como lo he descrito el hoy demandado sin el consentimiento de la suscrita ha ocupado la fracción de servidumbre y como tal ha implementado dos cuartos que se ocupan para sanitario una barda y unas escaleras que conducen al segundo nivel, y en el segundo nivel implanto un departamento o accesoria en el cual es ocupada el segundo nivel mi servidumbre, por lo cual ocupo el primer nivel y en el segundo nivel implemento la accesoria, lo que puedo acreditar con 11 placas fotográficas que muestran claramente como el demandado dispuso de la fracción de terreno que adquirí y que se dejo como servidumbre para gotera y que sin derecho alguno a venido disfrutando de dicho espacio que no le corresponde.

7.- A efecto de acreditar la competencia de este H. Juzgado manifiesto que la fracción de terreno a reivindicar se encuentra ubicada en predio urbano con una pequeña casucha ubicado en la Calle de Francisco López Rayón antes Filibero Gómez Número 5 del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3256.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1983/2022, MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 29.00 Metros, con Alicia Flores Lagunas, actualmente Tiburcio Sánchez García. AL SUR EN DOS LINEAS: la primera de 6.80 Metros con Victoria Mejía Martínez, actualmente Ma. Marcelina Sánchez Sánchez, la segunda de 36.00 Metros con José Eduardo Reyes Tapia, AL ORIENTE: 34.00 Metros, con José Juan de Jesús García, actualmente Camino sin nombre. AL PONIENTE EN TRES LINEAS: la primera 12.80 Metros con Alicia Flores Lagunas, actualmente Tiburcio Sánchez García, la segunda 14.30 Metros con Julio Gutiérrez Trinidad, actualmente Edgar Galindo Moreno, y la tercera de 11.00 Metros, con Victoria Mejía Martínez actualmente Ma. Marcelina Sánchez Sánchez. Con una superficie aproximada de 1,251.27 metros cuadrados. (mil doscientos cincuenta y uno metros cuadrados con veintisiete centímetros).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3257.- 18 y 24 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1050/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por SABINO VENCES AGUIRRE, respecto al inmueble ubicado en: Calle San Isidro Labrador, Colonia Santo Domingo, Municipio de Tejuzilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México; mismo que

tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.76 metros (Nueve metros con setenta y seis centímetros) y colinda con propiedad del señor Venancio Vences Ugarte. AL SUR: 10.40 metros (Diez metros con cuarenta centímetros) y colinda con Calle San Isidro Labrador. AL ORIENTE: 14.02 metros (Catorce metros con dos centímetros) y colinda con propiedad del señor Pedro Vences Aguirre. AL PONIENTE: 11.44 metros (Once metros con cuarenta y cuatro centímetros) y colinda con propiedad del señor Luis Felipe Vences Aguirre; con una superficie total de 127.84 metros cuadrados (ciento veintisiete metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de noviembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3258.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1349/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; FELICIANO REZA DELGADO EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA YISSEL BELEN REZA RIVERA, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIA SALGADO, COLONIA 10 DE AGOSTO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 13.11 METROS COLINDA CON LA UNIDAD DEPORTIVA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 12.46 METROS COLINDA CON CALLE EMILIA SALGADO; AL ORIENTE: 14.96 METROS COLINDA CON MARIBEL GUADALUPE DOMÍNGUEZ CARRO; PONIENTE: 17.11 METROS COLINDA CON LUCIA GAMA LAGUNAS; CON UNA SUPERFICIE DE 203.29 M2 (DOCIENTOS METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3259.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 442/2017.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 EN CONTRA DE VICTOR MANUEL HERNANDEZ DIAZ Y LUZ MARIA MARTINEZ LOPEZ, EXPEDIENTE 442/2017; LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES; DICTÓ UN AUTO A QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora,...., En mérito de lo anterior, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado LA CASA LETRA "B", DE LA MANZANA CINCO, DEL LOTE NÚMERO SIETE, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA REAL DEL VALLE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el expediente, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijaran una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$414,666.66 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, en billete de depósito... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad de México a 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA EN DERECHO LIC. REMEDIOS MANI MARTINEZ.-RÚBRICA.

3260.- 18 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito, ubicado en: AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 20, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de ARTURO AVILA TORRES, expediente número 2763/2019, el C. Juez dictó un proveído en Audiencia que en su parte conducente dice: - - - En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS... Como lo solicita la parte actora por voz de su abogado patrono, y con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar de nuevo a en Tercera subasta con la rebaja del DIEZ POR CIENTO de la tasación el bien inmueble embargado en autos, esto es en la suma de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose preparar esta tercera subasta y anunciar en igual forma que la anterior, ello en los términos ordenados en el auto del siete de junio de dos mil veintidós, haciéndose las publicaciones correspondientes de la fecha de audiencia antes mencionada y gírense para tal efecto todos los oficios correspondientes y este que se dicta, quedando en este acto la parte actora conforme, sabedora y notificada de la fecha que ya se señaló. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia firmando el C. Juez QUINCUAGÉSIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ SIGJ plantilla v 3.0 Página 2 de 3 2706a63646d783230303032393638 RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO 29/06/25 11:11:55 706a63646d783230303032393638 SALVADOR COVARRUBIAS TORO... que autoriza y da fe.- DOY FE.- SIGJ plantilla v 3.0 Página 3 de 3 En el Boletín Judicial No. correspondiente al día de de se hizo la publicación de Ley.- Conste. El de del, surtió efectos la notificación anterior.- Conste. 3706a63646d783230303032393638 RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO...Por recibido el escrito de CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ... se ordena sacar a remate... el bien inmueble ubicado en: CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: EX HACIENDA XICO, UBICADO EN MANZANA 17, LOTE 4, VIVIENDA "B" COLONIA EX-HACIENDA XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO... por lo cual se ordena la publicación de EDICTOS...por dos veces y dentro de nueve días... entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, publicaciones que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal... el periódico "REFORMA"... en el Boletín Judicial... SE CONVOCAN POSTORES...- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel Martínez Canseco, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 50 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3261.- 18 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 390/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARCO ANTONIO MUÑOZ PITA en contra de CARLOS DÍAZ ZARCO, se señalan las TRECE HORAS (13) CON CERO (00) MINUTOS DEL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre los siguientes inmuebles: 1.- Inmueble denominado "BARRIO EL PUEBLITO" UBICADO EN EL SITIO LLAMADO EL PUEBLITO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 1210.75 METROS CUADRADOS (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 11.50 METROS (ONCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON CAMINO A BUENAVISTA, 10.20 Y 13.50 METROS (DIEZ METROS VEINTE CENTÍMETROS Y TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON ROBERTO CARMONA; AL SUR: 9.50 METROS (NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON MOISÉS QUIROZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 10.70 METROS (DIEZ METROS SETENTA CENTÍMETROS) CON ROBERTO CARMONA Y 72.00 METROS (SETENTA Y DOS METROS) CON LUIS VILAHIS; AL PONIENTE: 78.50 METROS (SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON MARÍA DEL CARMEN DIAZ ZARCO, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de folio real 00028766 a favor de CARLOS DIAZ ZARCO.

2.- Inmueble UBICADO EN EL POBLADO DE VILLA CUAUHTÉMOC DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 75.20 METROS (SETENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS) CON EL SEÑOR CLISERIO ROJAS ROMERO; AL SUR: 75.20 METROS (SETENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS) CON SOLEDAD DIAZ ZARCO; AL ESTE: 88.00 METROS (OCHENTA Y OCHO METROS) CON MARCELINO CISNEROS; AL OESTE: 88.00 METROS (OCHENTA Y OCHO METROS) CON EDUARDO DIAZ ZARCO Y MARIA EUGENIA DIAZ ZARCO inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de folio real 00027703 a favor de CARLOS DIAZ ZARCO.

En tal virtud, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional, debiendo mediar no menos de siete (07) días entre la publicación y la almoneda de remate, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate del primer inmueble con folio real 00028766 la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por cuanto hace al segundo inmueble con folio real 00027703 la cantidad de \$6,552,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al valor emitido en los avalúos proporcionados por el perito correspondiente, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo respectivo, ello conforme lo establecen los artículos 2.229, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Dado en Metepec, Estado de México, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, MTRA. En D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3262.- 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29954/2022.

EMPLAZAMIENTO. FERNANDO VELEZ RESENDIZ.

Del expediente 29954/2022, relativo a la JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN LEÓN AYALA en contra de FERNANDO VELEZ RESENDIZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, Relación sucinta de las prestaciones, 1. El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre el hoy demandado en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de comprador de fecha 22 de octubre del año 1997, respecto y sobre el bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al norte en 6.00 mts. colinda con Juan Espinoza Hernández. Al sur en 6.00 mts. colinda con Andador, al oriente en 9 mts. colinda con José Luis Aragón, al Poniente en 9.00 mts. Colinda con Andador; 2. Como consecuencia de la prestación que antecede el otorgamiento y firma de escritura a favor de Ma. del Carmen León Ayala, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3. Como consecuencia del presente juicio ordene su señoría la inscripción de todos los derechos inherentes respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) a favor de la suscrita. 4. La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de la sentencia que ponga fin a la presente controversia, previo pago de los derechos que serán erogados a costa de la suscrita; 5. El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS. A. Con fecha 22 de octubre del año 1997, suscribimos contrato privado de compraventa entre el hoy demandado de nombre FERNANDO VELEZ RESENDIZ en su carácter de vendedor y la suscrita MA. DEL CARMEN LEON AYALA en su carácter de comprador, respecto y sobre el bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la presencia de dos testigos personas a las cuales el comprador conoció pues vivíamos en la misma calle y uno es familiar del demandado, B. Del mismo modo y como se desprende del contrato citado, se pacto que el precio total de la compraventa sería \$180,000.00 PESOS (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.N) los cuales fueron cubiertos en su totalidad a la firma del contrato base de la presente acción; Manifestando a su señoría y como se acredita con el citado pago en el mismo se encuentra plasmado la leyenda de finiquito por la transacción realizada entre el hoy demandado de nombre FERNANDO VELEZ CARDENAS y la suscrita, C. Es de vital importancia manifestar a su señoría que uno de los motivos por los cuales comenzamos a hacer negocio sobre el inmueble en litigio es también porque nos conocemos de algunos años, pues somos vecinos de la misma colonia y en el año 1997 el vendedor tenía fuertes gastos de salud y me llego a manifestar que él no ocuparía esa casa y que me lo podía vender inclusive a pagos, manifestando que al principio a la suscrita poco le interesaba adquirir dicho inmueble, pues siempre argumentaba que él no ocuparía el inmueble, D. Es así que hasta el 22 de octubre de 1997, a razón de la insistencia del vendedor, la suscrita decide comprarle el inmueble materia de la presente litis y así se firmo el contrato de compraventa entre la suscrita y el señor FERNANDO VELEZ RESENDIZ mismo que fue firmado ante la presencia de los testigos, siendo

este el mismo día en que el vendedor me hizo entrega FÍSICA JURÍDICA Y VIRTUALMENTE del BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, sin reservas ni limitaciones a favor de la suscrita, manifestando el hoy demandado que por la firma de la escrituración a nombre de la suscrita no había problema que ella asistiera en cuanto yo le solicitará, manifestándole que por el momento no contaba para la realización de dicho trámite, pero que en cuanto tuviera el dinero necesario lo haría y le avisaría para asistir a la notaría. E. De igual forma es importante señalar a su señoría que el hoy demandado al momento de firmar el contrato base de la presente acción ella NO ERA CASADO, DECLARO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ERA SOLTERO.

Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de octubre dos mil veintidós.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3263.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - TERRATEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el expediente número 154/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por VERONICA JACINTO AMBROCIO en contra de TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y así como LUCIANO JACINTO DE LA CRUZ, y que en forma suscinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, por sentencia firme, de que la USUCAPION se ha consumado y que por ende ha adquirido por prescripción positiva adquisitiva, el inmueble identificado como CONDOMINIO LAS ESTEPAS FRACCIÓN TRES, UBICADO EN LA CALLE 22 DE DICIEMBRE, NUMERO INTERIOR TRES, LOTE 54, CASA 3, COLONIA PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se precisan y que se refieren en el contrato base de la acción que se ejercita; B).- Como consecuencia de lo reclamado del inciso que antecede, LA DECLARACIÓN JUDICIAL por sentencia firme en la que se ordena la cancelación de los antecedentes registrales que obran a favor de la parte demandada, TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Folio Real Electrónico número 00036892; así como la inscripción a favor de la actora de la sentencia respectiva. C).- El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se cause hasta su total culminación, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena practicar el emplazamiento de TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3264.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. Se les hace saber que MARIA DOLORES BERMEJO SALAS, promovió ante éste Juzgado en la vía ORDINARIA CIVIL, en el Expediente 598/2021, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento ante notario público, de la escritura pública del contrato de compraventa del inmueble ubicado en CALLE RANCHO EL GALLEGO, CASA 81.

PLANTA BAJA LOTE 32, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. b) El pago de la pena convencional a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de compraventa de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, documento base de la acción, consistente en el pago del 5% (cinco por ciento), del precio de la compraventa, por incumplimiento de la obligación, contenida en la cláusula tercera del citado convenio, relativo a la formalización ante notario público. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- Que con fecha de 31 de Octubre de 1994 el fondo de vivienda ISSSTE me otorgo un crédito hipotecario por la cantidad de \$73,961.00 y en conjunto el banco BANCRECER la cantidad de \$42,000.00, para la adquisición del inmueble anteriormente mencionado que me fue entregado por la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V., esto en virtud del contrato de compraventa que realizamos respecto del inmueble, 2.- Que con fecha 31 de Octubre de 1994 la suscrita celebre contrato de compraventa con la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. representada en su momento por el ING. Alejandro Fernández Báez, tal como acreditado en el contrato de compraventa, 2.- Se fijo como precio de la venta la cantidad de \$115,961.00, 3.- Con fecha 12 de Enero del año 1995 reunidos en el inmueble, la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. representada en su momento por el ING. Alejandro Fernández Báez, me indico que firmaría la escritura en la notaría número 45 en Noviembre de 1995, y con el recibo de pago original del 31 de Octubre del año 1994, con lo que se amparo la entrega de dicho bien. Como prueba de lo anterior me permito exhibir copia del recibo de pago, como anexo 6. 5) Desde el día que se entrego el inmueble y hasta la actualidad, la suscrita ha cumplido con las obligaciones de pagar predial ante H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli como lo acreditado con los recibos de pago que anexo 7, 8, 9 y 10 a esta demanda. Y toda vez que el contrato no se ha protocolizado ante Notario público por las causas ajenas a mi voluntad, he tratado de cumplir con mis obligaciones. 6) En el caso que ha la fecha de la presentación de esta demanda la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. representada en su momento por el ING. Alejandro Fernández Báez, y toda vez que la misma desapareció y jamás formalizamos ante Notario la Escritura pública del inmueble materia de este juicio en razón de la inseguridad legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención la empresa, persona moral que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa a que he hecho mención, la cual se demostrara en el momento procesal oportuno, lo que se traduce en una incertidumbre para la suscrita y siendo el caso que al cumplir todos los elementos de la acción, es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, se ordena emplazar al demandado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso omiso la subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.70 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta. Se expide a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: cuatro de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3265.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. JOSÉ DAVID ORTEGA PACHECO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1012/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "XOLAPA", ubicado en calle Allende, sin número, Colonia Centro, Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México; en fecha diez 10 de agosto del año dos mil quince 2015, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación celebrado con la C. JUANA PACHECO GARCÍA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.96 METROS, COLINDA CON CALLE ALLENDE. AL SUR EN 4.96 METROS, COLINDA CON IRMA DAELI PACHECO GARCÍA. AL ORIENTE EN 18.67 METROS COLINDA CON IRMA DAELI PACHECO GARCÍA. AL PONIENTE EN 15.77 METROS COLINDA CON JOSÉ ORTEGA ESPINOSA Y PABLO PACHECO GARCÍA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha ocho 08 de noviembre de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 11 de noviembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3267.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 889/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ARTURO GUERRERO VILLEGAS, en términos del auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre una fracción de terreno ubicado en San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- veinte metros con Alicia Garduño Romero; AL ESTE: cien metros con Antonio Gamboa Jiménez; AL SUR: veinte metros con Hugo Diego Machorro Meléndez; AL OESTE: cien metros con vialidad común. En fecha dos de marzo de dos mil uno, mediante contrato de donación a título gratuito, el señor Pastor Gamboa Gamboa, donó en favor de la señora Eusebia Filiberta Gamboa Fabila un terreno ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en el denominado Rancho Serratón, que mide doscientos cincuenta metros de norte a sur y cuarenta metros de oriente a poniente, y colinda al oriente con el lote seis; al poniente con el lote cuatro; al norte con el camino Serratón; y al sur con un carril. En fecha siete de febrero de dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa adquirí de la señora Eusebia Filiberta Gamboa Fabila una fracción de ese terreno, desde la fecha de celebración del mencionado contrato de compraventa (siete de febrero de dos mil catorce) y hasta ahora, he venido poseyendo el terreno adquirido.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3268.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DITRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1176/2022, CLARA GARCÍA GÓMEZ, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo sin número, San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.33 metros, colinda con propiedad de Francisco García Hernández. Al Sur: 18.42 metros, colinda con servidumbre de paso. Al Oriente: 28.00 metros, colinda con propiedad de María Concepción García García. Al Poniente: 30.60 metros, colinda con calle Melchor Ocampo. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 550.69 metro cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a once de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3269.- 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 651/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ABEL MONDRAGÓN FLORES en contra de FRANCISCO CHÁVEZ ALDAS, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO CHÁVEZ ALDAS, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración de propietario del inmueble materia del presente juicio al proceder la USUCAPIÓN que se pretende, SOBRE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO que se ubica en AVENIDA DEL TESORO MANZANA 18, LOTE DIECIOCHO, ZONA UNO, COLONIA EL TESORO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: VEINTE METROS

CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO (colindancia con el demandado); AL SURESTE: CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE CUATRO; AL SUROESTE: VEINTE METROS CON LOTE DIECISIETE; AL NOROESTE: CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON AVENIDA DEL TESORO, EN UN TOTAL DE NOVENTA METROS CUADRADOS. Teniendo el PREDIO DE ORIGEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, las cuales se desprenden de la Escritura Pública del mismo, la que se exhibe en Copias Certificada: AL NORESTE: VEINTE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SURESTE: DIEZ METROS DIEZ CENTIMETROS COLINDANDO CON LOTES 3 Y 4; AL SUROESTE: VEINTE METROS CON LOTE 17; AL NOROESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON AVENIDA DEL TESORO. B).- Como consecuencia de lo anterior el Reconocimiento que soy el legítimo propietario de la fracción de terreno antes mencionado y como consecuencia se determine la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral competente. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio.

Haciendo saber al demandado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de septiembre del 2022.- ATENTAMENTE.- EJECUTOR DE FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO).- L. EN D. LIC. JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

1133-A1.-18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO VICTOR ZETINA LÓPEZ:

Se hace saber que en el expediente 693/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FEDERICO ORTIZ FRANCO, en contra de VICTOR ZETINA LÓPEZ, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el domicilio ubicado en: Bosque de las Palmas, número 34, Colonia Bosques de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en fecha doce de enero del año actual se ordenó girar oficio a diferentes dependencias para la búsqueda y localización de VICTOR ZETINA LÓPEZ, informando que se encontraba en un domicilio actual en la Ciudad de México, una vez diligenciado el exhorto, no se tuvo éxito en el emplazamiento; tomando en consideración que se desconoce algún otro domicilio de dicha persona el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de VICTOR ZETINA LÓPEZ, por auto de fecha 29 de septiembre del presente año, ordenó emplazar al demandado, vía edictos haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México: Relación sucinta de la demanda: A.- La declaración en sentencia ejecutoria que declare que tengo mejor derecho que el demandado para poseer una fracción del terreno de 510.98 metros cuadrados, que se ubica en Avenida Jesús del Monte, número 117, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. B.- Como consecuencia de la procedencia de la anterior prestación la entrega real, física y velquasi por parte del demandado con sus frutos y accesiones, de una fracción del terreno con superficie de terreno de 510.98 metros cuadrados, que se ubica en Avenida Jesús del Monte, número 117, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. C.- El pago de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS consistente en el pago de rentas como perjuicio que son representativas de la ganancia lícita que deje de obtener durante el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y que está obligado a cubrir el ocupante por su culpa o negligencia; el pago es procedente por ser de carácter objetivo, pues se parte de la hipótesis de que ya fueron devengadas y obtenidas por el ocupante, porque son ganancias que pudiera haber obtenido el actor si es que hubiese tenido la posesión del bien; siendo el pago de rentas una prestación accesoria a la acción real por que se le reclama como una ganancia lícita que ha dejado de obtener el propietario del bien inmueble que fue desposeído por el demandado, y por ende, este último está obligado a cubrir, como quedara demostrado en el proceso mediante el desahogo de las pruebas que habrán de ofrecerse, cantidad de dinero que deberá de ser pagada en el término que para ello se le conceda al demandado apercibido que de no hacerlo se procederá al embargo y posterior remate de sus bienes suficientes a garantizar el pago de la condena que se decrete en su contra. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expiden los edictos para su publicación TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de septiembre 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1134-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 87/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ en contra de JOSÉ ERNESTO SOLIS GIL, en proveído de cinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a las sucesiones demandadas a bienes de MANUEL GONZÁLEZ FLORES Y HERLINDA SALAS DE GONZÁLEZ mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial por sentencia definitiva de nulidad absoluta del juicio ordinario civil de usucapión con número de expediente 665/2004 del índice del Juzgado Sexto Mercantil con residencia en Naucalpan de Juárez, por fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el código civil y el código de procedimientos [civiles del Estado de México; B) Por ende la orden al Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Naucalpan de Juárez la cancelación de la inscripción con folio real número 00049023 de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil Usucapión con número de expediente 665/2004 del índice del Juzgado Sexto Mercantil, con residencia en Naucalpan de Juárez y de la secuencia registral o trato sucesivo derivada del folio real arriba mencionado; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, por consiguiente, se emplace por medio de edictos a las sucesiones demandadas a bienes de MANUEL GONZÁLEZ FLORES Y HERLINDA SALAS DE GONZÁLEZ, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial.

Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; cinco de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1135-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO SOCIAL A.C. Y PATRIMONIO SOCIAL A.C.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía ORDINARIA CIVIL (PLENARIA DE POSESIÓN), bajo el expediente número 22855/2022 promovido por MARIA ISABEL TENORIO VEGA O MARIA ISABEL ANATACIA TENORIUO VEGA, o MA. ISABEL A. TENORIO VEGA, o MA. ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, por conducto de su albada BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO en contra de JUANA PULIDO BRAVO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de que la sucesión que representa la parte actora tiene mejor derecho que la demandada para poseer el bien inmueble ubicado en CALLE RETORNO ECUADOR, MANZANA 11 (ONCE), LOTE 33 (TREINTA Y TRES), DE LA COLONIA PATRIMONIO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 123.35 MTS (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), este reclamo por ser una posesión de terreno de mayores dimensiones, mismo que quedo inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 1496 DEL VOLUMEN 415, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, dicha porción invadida y tomando de manera ilegal por la parte demandada actualmente cuenta con una superficie de 123.35 MTS (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.69 METROS CON FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAS TULPETLAC; AL SUR: 8.06 METROS CON CALLE RETORNO ECUADOR; AL ORIENTE: 12.73 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 12.53 METROS CON LOTE 32, el terreno denominado "EL EJIDO", ubicado en Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, pero reconocimiento como titular registral MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, de quien es albacea y heredera. B) Como consecuencia la prestación anterior se condene a la parte demandada a la desocupación y entrega de la porción de terreno, que tiene la demandada, misma que está siendo ocupada por la demandada sin consentimiento alguno. C) La restitución total de la posesión con sus frutos y acciones del bien inmueble antes mencionado. D) El pago de daños y perjuicios que por a la posesión invadida de mi contraria se hayan originado. E) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. HECHOS.- Para efectos de que no se quede duda de la y legitimación del promovente y de la personalidad con que promueve en fecha veintiséis de enero del dos mil quince falleció mi señora madre, quién en vida otorgara TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, por consecuencia y una vez validado comparece ante esta autoridad a reclamar los bienes pertenecientes a la masa hereditaria de la de cujus. Por escrito de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro se promovió en el Juzgado Tercero Civil de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sobre el terreno antes mencionado, para acreditar se legal posesión en términos de la ley. Asimismo con fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, se declara en el Juzgado antes dicho, que la vía ha sido procedente así como las prestaciones. Derivado de lo anterior en fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos ochenta se autorizo LA PROTOCOLIZACIÓN.

En ese orden de ideas se precisa que LA PARTE DEMANDADA SE ENCUENTRA INVADIENDO UNA PORCIÓN DE MI TERRENO DE MENORES DIMENSIONES, también he manifestar que el terreno que se protocolizo a favor de la cujus lo es por la superficie total de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. Cabe mencionar que hoy la parte actora reclama la posesión, desocupación y entrega del inmueble que ha referido con anterioridad, además de que por mandato de la legítima y original poseedora, registrada ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA IFREM, la parte actora desde los inicios de los requerimientos manifestó tener mejor título, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1136-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

“PATRIMONIO SOCIAL” A.C. Y “CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES” A. C.”

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la VÍA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por MARIA ISABEL TENORIO VEGA Y/O MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA Y/O MA. ISABEL TENORIO DE VEGA Y MARIA ISABEL TENORIO VEGA, por conducto de su albacea BIBIANA ADORACION AUREA VEGA TENORIO en contra de DONATO URIETA BARONA, bajo el expediente número 21455/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: Que por declaración judicial de que tengo mejor derecho que hoy demandado para poseer el inmueble, ubicado en calle Retorno Rusia manzana 10 lote 5, en la colonia Patrimonio Social anteriormente el ejido ubicado en Tulpelac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior, que la declaración del inmueble que nos ocupa materia del presente juicio la fracción de dicho predio mismo que tiene una superficie de 86.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.93 METROS CON CERRO GORDO, AL ORIENTE 12.39 METROS LINDA CON LOTE 6 Y AL PONIENTE 12.46 METROS LINDA CON LOTE 4, inmueble que debe de ser desocupado y restituirme en su totalidad por el hoy demandado, C) Asimismo se solicita que tenga bien, se declare la suscrita tiene mejor derecho de poseer que hoy demandado, la fracción del terreno que se reclama, D) El pago en ejecución de sentencia concepto de una posesión rentística, el cual deberá de ser cuantificada, por el tiempo que el demandado ha venido ocupando el inmueble, E) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado el hoy demandado en mi patrimonio, F) El pago de gastos y costas. HECHOS: El inmueble que nos ocupa, la actora adquirió mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, las medidas antes mencionadas quedaron inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, bajo la partida número 1496, del volumen 415, libro primero, sección primera de fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta, correspondiente a la fecha el folio electrónico número 254087, en fecha doce de enero del año dos mil dieciocho la parte demandada dio contestación, mismo que hace mención en llamar a “CORPORACION DE ASOCIACIONES” A.C, PATRIMONIO SOCIAL A.C. ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de mayo del año dos mil veintidós. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1137-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.